

CONTRATO N° 4700002528

MONITOREO AMBIENTAL EN ESTACIONES DE SERVICIO DE REPSOL

Conste por el presente documento, el Contrato de **Monitoreo Ambiental en Estaciones de Servicio de Repsol** (en adelante el Contrato) que celebran:

- **REPSOL COMERCIAL S.A.C.**, identificado con RUC N° 20503840121, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 Vía Principal 110, Torre Real V, Of. 301, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Orlando Jesus Carbo Conte, identificado con DNI N° 07939932, facultado según poderes inscritos en el asiento C00206 de la Partida Electrónica N° 11349284 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, oficina Lima, (en adelante "**RECOSAC**"), y de la otra parte;
- **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**, con RUC N° 20600651901, con domicilio en Pro. Zarumilla Mza. 2D Lote 03 Asc. Daniel Alcides Carrión, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por Marco Antonio Valencia Huerta, identificado con DNI N° 44869550 según poder inscrito en el asiento N° A00001 de la Partida N° 13459515 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Oficina Lima (en adelante denominada "**EL CONTRATISTA**").

En adelante denominadas individualmente "Parte" y colectivamente "Partes", representadas por las personas que firman al final del Contrato, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- | | | |
|-----|--|--|
| 1.1 | Área de Operación | Área donde opera RECOSAC y EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato. |
| 1.2 | Acta de Lanzamiento de Contrato: | Documento que certifica la fecha de inicio de los SERVICIOS o Contrato. |
| 1.3 | Acta de Terminación y Finiquito: | Documento suscrito por los representantes de las Partes mediante el cual se dan por concluidos los SERVICIOS de acuerdo con el Contrato, a satisfacción de las Partes. |
| 1.4 | Bases del Proceso de Petición de Oferta: | Son todos los documentos pertenecientes al proceso de licitación (Pliego de Condiciones Particularidades y Generales) de RECOSAC para la contratación de los SERVICIOS, incluyéndose, entre otros, Requerimiento Técnico y todos los demás documentos pertenecientes al Proceso de Petición de Oferta. |
| 1.5 | Certificación: | Documento emitido por el área solicitante de RECOSAC que certifica y avala la satisfacción y correcta ejecución de los SERVICIOS prestados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la Solicitud de Servicio correspondiente. |
| 1.6 | Contrato: | El presente documento incluyendo sus Anexos y las Adendas acordadas y suscritas por las Partes, así como los documentos que conforman las Bases del Proceso de Petición de Oferta y las comunicaciones cursadas entre las Partes a partir de la entrega de las Bases. |
| 1.7 | EL CONTRATISTA: | Empresa contratada para ejecutar los SERVICIOS requeridos por RECOSAC en virtud del Contrato. |
| 1.8 | Día: | Día calendario. |

- 1.9 Día Hábil: Conformen los días de lunes a viernes, siempre que éstos no sean declarados como feriados no laborables por el Estado Peruano.
- 1.10 EPP: Equipo de Protección Personal.
- 1.11 EPS: Empresa Prestadora de Salud.
- 1.12 Equipo de EL CONTRATISTA: Son todos los equipos, herramientas, materiales, insumos y demás elemento(s) de EL CONTRATISTA necesario(s) para la prestación de los SERVICIOS/OBRA, cuya provisión es de su responsabilidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato.
- 1.13 ESSALUD: Seguro Social de Salud.
- 1.14 Factura: Factura que EL CONTRATISTA presentará para cobro por concepto de la prestación de los SERVICIOS y excepcionalmente reembolso de gastos, así como Factura que RECOSAC presentará a EL CONTRATISTA para cobro por concepto de la prestación de los SERVICIOS, según lo previsto en el Contrato.
- 1.15 Fecha de Inicio de los SERVICIOS: Fecha en que EL CONTRATISTA iniciará la ejecución de los SERVICIOS, lo cual, de acuerdo con lo previsto por las Partes, será el día **01/10/2021**.
- 1.16 Fecha de Terminación: Fecha en que se dará por terminada la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Tercera o Décima del Contrato.
- 1.17 Insumos Químicos Fiscalizados: Son los insumos químicos definidos en el Decreto Legislativo N° 1126 - Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, su reglamento y normas complementarias, o aquellas que las sustituyan.
- 1.18 Las Partes: Son RECOSAC y EL CONTRATISTA.
- 1.19 Permisos atribuibles al CONTRATISTA: Aprobaciones, licencias, consentimientos, autorizaciones, notificaciones, concesiones, reconocimientos, acuerdos, permisos y cualquier acto requerido por cualquier Autoridad Gubernamental y/o RECOSAC con relación a los SERVICIOS, a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato, y que deberán ser obtenidos por EL CONTRATISTA a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo.
- 1.20 Permisos atribuibles a RECOSAC: Aprobaciones, licencias, consentimientos, autorizaciones, notificaciones, concesiones, reconocimientos, acuerdos, permisos y cualquier acto requerido por cualquier Autoridad Gubernamental y/o RECOSAC con relación a los SERVICIOS, a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato, y que deberán ser obtenidos por RECOSAC a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo.
- 1.21 Personal de EL CONTRATISTA: Personal de EL CONTRATISTA y/o de sus Subcontratistas que ejecutarán los SERVICIOS bajo la exclusiva subordinación y dirección de EL CONTRATISTA o de sus Subcontratistas.

- 1.22 Plan de Seguridad y Medio Ambiente: Documento que forma parte del Contrato y que EL CONTRATISTA presenta como parte del Documento Técnico de oferta y se incorpora como Anexo.
- 1.23 Prefectura: significa(n) las Prefecturas, no las Facturas, presentadas por EL CONTRATISTA a RECOSAC para su revisión y aprobación respecto de la parte del Contrato que se haya cumplido durante el mes inmediato anterior. En las mismas, deberán constar los rubros y/o actividades realizadas y/o consideradas por EL CONTRATISTA, y las tarifas aplicables correspondientes a dichos rubros y/o actividades, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- 1.24 RECOSAC: Quien contrata los SERVICIOS de EL CONTRATISTA a través de un Contrato de Tercerización de los SERVICIOS
- 1.25 Representantes de RECOSAC: Personas naturales o jurídicas designadas por RECOSAC como su representante debidamente autorizado ante EL CONTRATISTA, para lo cual cuenta con toda autorización, atribuciones, poder y potestad suficiente según se indica en la Cláusula Quinta del Contrato.
- 1.26 Representantes de EL CONTRATISTA: Persona natural designada por el CONTRATISTA ante RECOSAC, para que lo represente durante la ejecución de los SERVICIOS, para lo cual cuenta con toda autorización, atribuciones, poder y potestad suficientes, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Cuarta del Contrato.
- 1.27 SERVICIOS: Son los SERVICIOS materia del Contrato prestados por EL CONTRATISTA.
- 1.28 Sistema de Gestión Integrado: Sistema desarrollado para dirigir y materializar políticas de Calidad (Normas ISO 9001), Medio Ambiente (Normas ISO 14001) y Salud & Seguridad Laboral (Normas OSHAS 18001) utilizado por RECOSAC.
- 1.29 Subcontratista: Empresa que EL CONTRATISTA contrata para la ejecución de determinadas actividades relacionadas con los SERVICIOS, con autorización previa, expresa y por escrito de RECOSAC. El Subcontratista no mantendrá ningún tipo de relación laboral con RECOSAC y estará sujeto a lo indicado en el Contrato.

SEGUNDA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

- 2.1 Por medio del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar LOS SERVICIOS de **Monitoreo Ambiental en Estaciones de Servicio de Repsol**, conforme a los requerimientos y condiciones establecidas en el Contrato (en adelante los “SERVICIOS”).
- 2.2 Las Partes declaran que el Contrato es de naturaleza civil, y que, por tanto, no existe ninguna relación laboral entre RECOSAC y EL CONTRATISTA, el Personal de EL CONTRATISTA, de su Subcontratistas ni del Personal de los Subcontratistas.
- Asimismo, las Partes acuerdan que las disposiciones del Código Civil peruano serán de aplicación supletoria al Contrato.
- 2.3 Los SERVICIOS se prestarán de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29245, el Decreto Legislativo N° 1038 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-TR, así como de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil y cualquiera otra aplicable a este tipo de actividades. En ese sentido, siendo que el Contrato responde a la figura de tercerización de servicios según lo regulan las normas antes indicadas, EL CONTRATISTA se compromete a otorgar un servicio integral, ejecutando las prestaciones materia del Contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de personal propio, el cual se encuentra bajo su exclusiva y

absoluta subordinación y dependencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 29245.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1 El Contrato entrará en vigencia a partir de la Fecha de inicio de los SERVICIOS.
- 3.2 El Contrato tendrá un plazo de **tres (03) años** contados a partir de la Fecha de Inicio de los SERVICIOS; o, hasta que se complete el Objeto del Contrato establecido en la Cláusula Segunda, lo que ocurra primero.
- 3.3 Las Partes de mutuo acuerdo, y por escrito, podrán extender el plazo del Contrato por un periodo igual o menor al plazo original antes de la pérdida de vigencia del mismo.
- 3.4 Sin perjuicio de lo previsto en el numeral anterior, RECOSAC y EL CONTRATISTA acuerdan que en caso no exista una comunicación previa de cualquiera de las Partes, en el plazo de 60 días antes de la culminación del Contrato, en el cual se indique la intención de no renovar el plazo de vigencia del mismo, éste se renovará automáticamente por un periodo de 90 días.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá ejecutar los SERVICIOS de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato, debiendo cumplir con las normas y buenas prácticas aceptadas por la industria petrolera internacional, el Sistema de Gestión Integrado, la legislación de la República del Perú y demás normas aplicables y cualquier instrucción relacionada con el Contrato que sea acordada por escrito entre las Partes.

LUGAR DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS

- 4.2 EL CONTRATISTA ejecutará los SERVICIOS en el Área de Operación. Dado que, por la naturaleza de los SERVICIOS, estos deben ser prestados en el Área de Operación de RECOSAC. RECOSAC se compromete a brindar todas las facilidades requeridas para lograr el ingreso del personal que EL CONTRATISTA desplaza a las instalaciones. Para ello EL CONTRATISTA debe cumplir con las políticas vigentes de ingreso de personal a las instalaciones de RECOSAC.
- 4.3 EL CONTRATISTA declara que ha considerado apropiadamente y a su entera satisfacción toda la información que RECOSAC le ha provisto antes de firmar el Contrato; Por lo tanto, EL CONTRATISTA declara que, de forma previa a la suscripción del Contrato, ha tomado conocimiento de todas las condiciones y características del Área de Operaciones y ha realizado todas las inspecciones que consideró necesario en dicha área, así como también la normativa legal aplicable, siendo suficientes para la ejecución y finalización de los SERVICIOS, de acuerdo con el Contrato. En particular, EL CONTRATISTA ha tenido en cuenta lo siguiente:
 - a. La naturaleza y ubicación del Área de Operación, medios de acceso y en general toda condición local que afecte o pueda afectar a la realización de los SERVICIOS, incluyendo las condiciones sociales, ambientales, climáticas y meteorológicas, entre otras;
 - b. El equipamiento, recursos e infraestructura necesarios para la realización de los SERVICIOS, sea para su provisión, obtención, reparación o mantenimiento, así como el correspondiente y necesario transporte, manejo, manipuleo, acomodo, almacenamiento, custodia y demás relacionados;
 - c. Disponibilidad del Personal de EL CONTRATISTA, Equipo de EL CONTRATISTA, partes, consumibles, obtención y provisión de materiales, agua, combustibles, energía eléctrica y otros necesarios para los SERVICIOS;
 - d. Cualquier otra condición del terreno tanto en la superficie como debajo de ella, que afecte o pueda afectar de alguna forma a la realización de los SERVICIOS, incluyendo la existencia de tuberías, cables, u otros elementos enterrados, y/o aéreos; y
 - e. Las normas legales y técnicas aplicables a la ejecución de los SERVICIOS.

VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS

- 4.4 RECOSAC, si lo considera conveniente, podrá revisar y/o verificar los SERVICIOS realizados por EL CONTRATISTA, con el objeto de verificar el seguimiento del avance de los mismos y comprobar si se están cumpliendo con las especificaciones establecidas en el Contrato. Asimismo, RECOSAC podrá verificar y examinar el estado y las características de los materiales y equipos utilizados por EL CONTRATISTA, para que RECOSAC tenga la seguridad que EL CONTRATISTA cumple con las estipulaciones de calidad y con todo lo pactado de acuerdo con el Contrato. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades a los representantes y/o terceros designados por RECOSAC para que cumplan tales encargos.
- 4.5 La acción u omisión por parte de RECOSAC de las actividades señaladas en el párrafo anterior no libera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones previstas en el Contrato, tampoco supone dirección alguna de las actividades de EL CONTRATISTA, siendo solo un medio para verificar el cumplimiento del Contrato, entendiéndose que el otorgamiento de las mencionadas conformidades, instrucciones, comentarios etc., antes señaladas, referidos a los SERVICIOS realizados por EL CONTRATISTA en ningún caso tendrán como consecuencia la liberación de EL CONTRATISTA de la totalidad o parte de cualquier deber, obligación o responsabilidad asumida por EL CONTRATISTA en relación con los SERVICIOS, ni tampoco, podrá disminuir o modificar cualquier otro deber, obligación o responsabilidad de EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que lo dispuesto en el presente numeral no afectará ningún derecho de EL CONTRATISTA previsto en el Contrato.
- 4.6 RECOSAC no tiene ningún deber u obligación de notificar o avisar a EL CONTRATISTA o a ningún representante de EL CONTRATISTA con relación al incumplimiento de cualquier deber u obligación derivado del Contrato en el que pueda haber incurrido EL CONTRATISTA, y del cual RECOSAC pueda haber tenido conocimiento.

DEL EQUIPO DE EL CONTRATISTA

PROVISION

- 4.7 EL CONTRATISTA contratará por su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la provisión de todos los materiales, bienes consumibles, insumos herramientas, equipos, transporte, combustibles, y demás necesarios para llevar a cabo los SERVICIOS, de manera eficiente y en las condiciones pactadas en el Contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA obtendrá y proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, los Permisos necesarios para la ejecución de los SERVICIOS, incluyendo los Permisos de importación/exportación para el equipo y/o materiales que requieran los SERVICIOS, debiendo efectuar bajo su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo los depósitos, facilitar las fianzas, contratar los seguros y dar cualesquiera notificaciones que fuesen requeridas por las disposiciones legales y contractuales aplicables.

- 4.8 EL CONTRATISTA será responsable, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, de la compra, importación, pago de tasas, aranceles e impuestos, inspecciones, seguros, almacenamiento, mantenimiento, cuidado, custodia, entre otros, de los equipos, herramientas, materiales y cualquier otro elemento que deban ser provistos por EL CONTRATISTA para la prestación de los SERVICIOS.

TRANSPORTE DEL EQUIPO DE EL CONTRATISTA

- 4.9 EL CONTRATISTA proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, todo el transporte necesario del Equipo de EL CONTRATISTA desde el lugar de origen hasta el Área de Operaciones.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE EL CONTRATISTA

- 4.10 EL CONTRATISTA acepta que RECOSAC se reserva el derecho de aceptar y rechazar cualquier Equipo de EL CONTRATISTA que no cumpla con las condiciones técnicas estipuladas en el Contrato. El Equipo de EL CONTRATISTA deberá estar en óptimas condiciones de operación durante la vigencia del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a reparar y/o

reemplazar a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo los mismos. RECOSAC no podrá rechazar el Equipo de EL CONTRATISTA sin una razón debidamente justificada.

- 4.11 Estas verificaciones señaladas en el numeral anterior, que efectúe RECOSAC, no liberan a EL CONTRATISTA de ninguna obligación ni varían ninguno de los derechos de RECOSAC en virtud del Contrato.

MANTENIMIENTO MENOR Y MAYOR

- 4.12 EL CONTRATISTA realizará, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo el mantenimiento menor y mayor del Equipo de EL CONTRATISTA, con el objeto de mantenerlo en óptimas condiciones en todo momento durante la vigencia del Contrato. Estos mantenimientos incluyen la provisión de repuestos, lubricantes y otros que pudieran requerir el Equipo de EL CONTRATISTA, a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA.

STOCK Y ALMACENAMIENTO DEL EQUIPO DE EL CONTRATISTA

- 4.13 En caso que EL CONTRATISTA requiera mantener un stock del Equipo de EL CONTRATISTA para la prestación de los SERVICIOS, EL CONTRATISTA obtendrá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, un almacén, bodega o depósito para almacenar de manera segura el Equipo de EL CONTRATISTA, así como para mantener un stock de sus materiales en el Área de Operaciones, sin que se derive ninguna responsabilidad para RECOSAC.
- 4.14 EL CONTRATISTA proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, en caso de ser requerida por RECOSAC por así estimarlo necesario, de un almacén, bodega o depósito en el Área de Operaciones, en la locación designada por RECOSAC, a fin de que EL CONTRATISTA almacene de manera segura el Equipo de EL CONTRATISTA necesario para la ejecución de los SERVICIOS, sin que se derive ninguna responsabilidad para RECOSAC.

PÉRDIDA Y/O DAÑO DEL EQUIPO DE EL CONTRATISTA

- 4.15 EL CONTRATISTA será responsable a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, de la pérdida y/o daño del Equipo de EL CONTRATISTA. RECOSAC no tendrá ninguna responsabilidad de reemplazar y/o rembolsar a EL CONTRATISTA en caso de pérdida y/o daño del Equipo de EL CONTRATISTA en cualquier lugar y/o circunstancia, salvo las excepciones previstas en el Contrato.

DEL PERSONAL DE EL CONTRATISTA

ASPECTOS LABORALES

- 4.16 EL CONTRATISTA contará a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo el Personal necesario para la ejecución de los SERVICIOS. EL CONTRATISTA deberá contar con una estructura organizativa necesaria suficiente e idónea para garantizar la correcta ejecución de los SERVICIOS, así como una dirección en la ejecución del Contrato. El personal que conforma la estructura organizativa de EL CONTRATISTA deberá ser calificado y contar con la debida capacitación profesional y técnica, así como la experiencia y especialización necesaria para la ejecución de los SERVICIOS, debiendo cumplir con todos los requerimientos contemplados en las normas y buenas prácticas aceptadas por la industria internacional, la legislación aplicable, y los términos y condiciones del Contrato.
- 4.17 EL CONTRATISTA ejecutará los SERVICIOS en el Área de Operaciones de RECOSAC, y también en las oficinas de EL CONTRATISTA fuera del Área de Operaciones, en caso se requiera. Todo el Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas deberá estar en las Planillas de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas respectivamente. El Personal que emplee EL CONTRATISTA será de su libre elección y remoción. Durante la ejecución del Contrato, el Personal de EL CONTRATISTA deberá mantener el perfil y calidad de su Personal ofrecido en el Proceso de Petición de Oferta. Si por algún motivo EL CONTRATISTA decide reemplazarlos durante la ejecución del Contrato, los nuevos integrantes deberán tener como mínimo el mismo perfil ofrecido en el Proceso de Petición de Oferta. EL CONTRATISTA sólo podrá contratar Personal que haya adquirido mayoría de edad y que sea verificable con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o identificación respectiva.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que cuenta con el patrimonio y los recursos suficientes para garantizar la ejecución del presente Contrato, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias del personal desplazado. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley No. 29245, en lo que respecta a la información que deberá transmitir a sus trabajadores.

GARANTIA DE DERECHOS LABORALES

- 4.18 EL CONTRATISTA garantiza el pleno respeto y libre ejercicio de todos los derechos laborales y de seguridad social de su Personal en su calidad de empleador, así como los derechos a la libre sindicación, negociación colectiva y huelga, en los casos de desplazamiento de su Personal al Área de Operaciones, unidades productivas o ámbito de RECOSAC, como también en los casos en que su Personal preste los SERVICIOS en las oficinas de EL CONTRATISTA fuera del Área de Operaciones.

EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas deberán cumplir, respecto a su Personal, de forma estricta, fiel y oportuna, todas y cada una de las obligaciones que le imponen las normas legales aplicables, los contratos, convenios colectivos en caso corresponda y las disposiciones de la autoridad pública competente.

- 4.19 EL CONTRATISTA deberá contratar a todo el Personal que realizará los SERVICIOS de acuerdo con cualesquiera modalidades de Contrato de Trabajo permitida por la legislación peruana y que le sean aplicables, no siendo permitidas por la naturaleza del Contrato las siguientes: contrato de locación de servicios, convenios de formación profesional, contrato de obra o de servicio, y otras modalidades similares. Cualquier excepción deber tener la aprobación expresa de RECOSAC.

- 4.20 EL CONTRATISTA declara conocer que RECOSAC no será responsable de cualquier indemnización y/o liquidación que se genere como consecuencia del retiro de cualquier Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas durante y a la terminación del Contrato.

- 4.21 EL CONTRATISTA declara conocer todos los derechos laborales que son exigibles por su Personal de acuerdo con la legislación vigente, por lo que cualquier situación de incremento individual y/o colectivo de los mismos será por su propia cuenta, costo, responsabilidad y riesgo. De igual forma asumirá por su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo cualquier variación en sus costos u otros que se originen por cambios en la legislación durante la vigencia del Contrato o por la celebración de acuerdos individuales y/o colectivos con sus trabajadores.

En ese sentido, EL CONTRATISTA declara ser el único obligado frente a la ley por todos los derechos laborales y cualesquiera otros derechos correspondientes a su personal con los cuales presta los servicios materia del Contrato.

Consecuentemente, RECOSAC no tendrá responsabilidad alguna frente a dichos pagos mencionados en el párrafo anterior, toda vez que su relación con EL CONTRATISTA es de naturaleza comercial y civil, y no de tipo laboral. En caso se presente alguna acción dirigida contra RECOSAC para que se reconozca algún derecho de índole laboral, EL CONTRATISTA se compromete a asumir la defensa y cualquier monto que se derive por dicha acción, inclusive cuando el Contrato haya concluido, así como reembolsar de ser el caso los gastos en los que hubiera incurrido RECOSAC con ocasión de estas acciones.

- 4.22 EL CONTRATISTA brindará el servicio con sus propios recursos humanos los cuales deben contar con la preparación y capacidades suficientes para asegurar un servicio constante de alta calidad y seguridad. En tal sentido, EL CONTRATISTA se obliga a brindar y capacitar a su personal sobre las medidas de seguridad que correspondan para el adecuado desarrollo de sus labores. EL CONTRATISTA asumirá íntegramente el costo de todos los programas de capacitación de su personal que garanticen un nivel óptimo de calidad en los servicios objeto del Contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA brindará, a su personal asignado para la ejecución de los servicios materia del Contrato, los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los mismos, los que a continuación tienen carácter enunciativo, pero no limitativo: a) Equipos, herramientas,

consumibles y demás bienes y servicios, b) Computadoras, impresoras, fotocopadoras, c) Escritorios, muebles, sillas. d) Medios de comunicación telefónica móvil o celular. e) Cuentas de correo electrónico propias. f) Uniforme completo con identificación correspondiente a la Ingeniería, calzado especial de seguridad, casco, guantes, gafas de seguridad, fotocheck y demás implementos de seguridad necesarios para el desarrollo de sus labores

- 4.23 EL CONTRATISTA deberá garantizar que las empresas que pudiese subcontratar también cumplan la mencionada garantía de derechos laborales y de seguridad respecto de sus propios trabajadores.

NO SUBORDINACION

- 4.24 Las Partes reconocen que las facultades directivas, fiscalizadoras, normativas y sancionadoras respecto del Personal desplazado al Área de Operaciones por el CONTRATISTA y/o Subcontratistas son potestad exclusiva y excluyente de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas, no pudiendo RECOSAC ejercer tales facultades sobre dicho Personal. En tal sentido, las Partes reconocen y dejan expresa constancia que el Personal a través del cual EL CONTRATISTA brindará los SERVICIOS, se encuentra bajo exclusiva subordinación de EL CONTRATISTA y/o Subcontratista según corresponda

RECOSAC se obliga a no impartir ni someter al Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas, en ningún caso, a dirección, control o supervisión por parte de los trabajadores de RECOSAC.

DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

- 4.25 Por la naturaleza de los SERVICIOS, las Partes acuerdan que EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas están facultados para desplazar el Personal que consideren necesario a las instalaciones y/o ámbito del Área de Operaciones de RECOSAC. Asimismo, RECOSAC se compromete a brindar todas las facilidades requeridas para su ingreso a las mismas, siempre que EL CONTRATISTA remita, con la anticipación definida por RECOSAC, la relación de su Personal con el sustento que acredite que el mismo está vinculado mediante contratos de trabajo y registrado en la planilla electrónica, T-Registro, que cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo y está debidamente capacitado en los alcances del Contrato, y en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como medio ambiente.

SALARIOS Y BENEFICIOS DE LEY

- 4.26 EL CONTRATISTA es el único y exclusivo responsable del pago de las remuneraciones y beneficios de Ley a su Personal, así como del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en las leyes laborales, sociales, tributarias o de cualquier otro beneficio o derecho, obligaciones o tributos derivados de la legislación vigente, convenio colectivo, costumbre, acuerdos, decisión unilateral de EL CONTRATISTA, conciliaciones administrativas, resoluciones administrativas, judiciales, etc. que le impongan en calidad de su condición de empleador, siendo las referidas obligaciones de plena y exclusiva cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA y/o Subcontratista según corresponda.

Esta obligación será cumplida no sólo durante el tiempo que dure la prestación de los SERVICIOS, así como ante el requerimiento por escrito de RECOSAC, sino que se extenderá desde la finalización o resolución del Contrato hasta cuatro (04) años posteriores contados a partir de la culminación del desplazamiento del personal de EL CONTRATISTA y/o personal de la Subcontratista.

- 4.27 En caso RECOSAC se viera forzada a asumir el pago de multas u obligaciones laborales, de seguridad social, previsionales, tributarias, etc. correspondientes al personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratista, EL CONTRATISTA autoriza a RECOSAC a descontar automáticamente los desembolsos realizados de las facturas por pagar en el momento en que tomara conocimiento que debe realizar aquel pago; y, si dichas facturas fueran insuficientes, RECOSAC podrá realizar descuentos similares de las facturas que remita EL CONTRATISTA posteriormente hasta recuperar el íntegro de lo desembolsado o ejecutar la Carta Fianza.
- 4.28 Durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza a RECOSAC -o a la persona que

ésta designe- para que semestralmente audite los documentos laborales que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá entregar una copia de seguridad de la planilla electrónica en la que figure la relación de Personal desplazado y el pago de sus beneficios laborales, constancias de pago de sus obligaciones periódicas, cumplimiento de obligaciones provenientes de acuerdos individuales y/o colectivos, u otros, distribución y pago de utilidades, depósito de aportaciones al Sistema Nacional y Privado de Pensiones, constancia de depósito de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y constancia de no adeudo emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y Administradoras de Fondos de Pensiones. La frecuencia semestral puede ser ampliada o reducida a criterio de RECOSAC. Adicionalmente, esta obligación será cumplida después de su finalización o resolución del Contrato y hasta un (01) año posterior, contado a partir de la culminación del desplazamiento del personal de EL CONTRATISTA y/o personal de la subcontratista.

En defecto de lo establecido en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA y/o Subcontratista deberá acreditar, en la oportunidad que lo establece RECOSAC mediante un informe que no adeuda los citados conceptos laborales. El citado informe deberá ser emitido por una auditora durante el tiempo que dure la ejecución del Contrato y hasta un (01) año posterior contado a partir de la culminación del desplazamiento del personal de EL CONTRATISTA y/o personal de la Subcontratista.

- 4.29 En cualquier controversia judicial y/o administrativa relacionada con el incumplimiento en que pueda haber incurrido EL CONTRATISTA y/o Subcontratista respecto de cualquiera de los derechos laborales del Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratista, en que se involucre directa o indirectamente a RECOSAC, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar la información detallada que acredite el cumplimiento, en un plazo no mayor a 02 (dos) días hábiles de recibido el requerimiento o en su defecto asumir el pago correspondiente.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conservar a disposición de RECOSAC durante el plazo mínimo de 04 años, contado a partir de la finalización del plazo de vigencia del presente Contrato toda la documentación legal relativa a éste, incluyendo contratos de personal, boletas, liquidaciones y cualquier otro documento referido al personal, en cuyo caso dicha custodia será encargará a una empresa de reconocido prestigio. Igual obligación deberá exigir EL CONTRATISTA a sus Subcontratistas, para así poder facilitar a RECOSAC la documentación que le sea requerida.

De esa misma forma, y teniendo en consideración las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, al finalizar el plazo del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a RECOSAC una copia legalizada del registro de enfermedades ocupacionales, accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, y demás registros establecidos por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, caso contrario EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RECOSAC, asumiendo el costo, responsabilidad y riesgo de la defensa en que hubiera podido incurrir RECOSAC.

- 4.30 Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA y/o Subcontratista se obliga a mantener indemne a RECOSAC y excluirla de todos los procesos judiciales y/o administrativos, denuncias, investigaciones, trámites, o reclamos de cualquier otra naturaleza, que sean formulados por el Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratista o en los que esté involucrado EL CONTRATISTA y/o Subcontratista por incumplimiento de sus obligaciones laborales, asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa de los referidos procesos. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a apersonarse ante la autoridad o entidad respectiva, o ante el propio reclamante o interesado, con el objeto de reconocer y asumir su responsabilidad inmediatamente, y proceder a resarcir a RECOSAC asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa, los daños y perjuicios, indemnizaciones y otros, a favor de RECOSAC.

En caso que EL CONTRATISTA o Subcontratista tengan que asumir costos producto de negociaciones colectivas, conciliaciones, resoluciones administrativas, judiciales u otros similares se obliga a mantener a RECOSAC indemne y libre de toda responsabilidad, asumiendo de forma exclusiva y total el costo y riesgo de sus obligaciones. Asimismo, si RECOSAC tuviera que asumir algún tipo de pago con relación a cualesquiera incumplimientos de EL CONTRATISTA, este último reembolsará y pagará a RECOSAC todos los gastos en que haya incurrido RECOSAC, así como también los daños y perjuicios u otras indemnizaciones, dentro

del plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la notificación escrita de parte de RECOSAC con la liquidación y documentación de respaldo.

4.31 EL CONTRATISTA se compromete a tomar las medidas preventivas para evitar que ocurran paralizaciones laborales que puedan afectar los plazos del Contrato y afectar las actividades de RECOSAC y, en caso ocurrieran, continuar brindando con igual eficiencia los SERVICIOS. Las medidas que adopte EL CONTRATISTA para la continuidad de los SERVICIOS son por su entera cuenta y costo.

4.32 En caso las autoridades administrativas y/o judiciales le impusiesen cualquier multa, penalidad o sanción económica administrativa por la actividad que realiza EL CONTRATISTA y/o Subcontratista, RECOSAC quedará automáticamente autorizada a repetir en contra de EL CONTRATISTA el importe equivalente de la sanción impuesta así como todos los gastos en que incurra por tal concepto, siempre y cuando este último, su personal o sus Subcontratistas, sean los causantes y/o responsables de la multa, penalidad o sanción impuesta.

Una vez notificada la imposición de la sanción, tanto EL CONTRATISTA como RECOSAC quedarán facultados a interponer, dentro del plazo de ley, los medios o recursos impugnatorios que resulten procedentes y que consideren necesarios para la mejor defensa de sus derechos. En cualquier caso, será de cargo de EL CONTRATISTA asumir los gastos adicionales que ello pudiese implicar, sean éstos derivados de la resolución emitida por la autoridad revisora, de la presentación del recurso o de cualquier otro originado por este concepto.

4.33 Teniendo en consideración el Sistema Integral de Salud que tiene RECOSAC, de forma excepcional y en caso se suscite alguna emergencia o evacuación médica, RECOSAC se compromete a brindar las facilidades necesarias a favor de EL CONTRATISTA, quedando obligado este último a asumir los costos que RECOSAC haya incurrido. Ello de ninguna manera genera relación entre RECOSAC y los trabajadores que fueran atendidos por causa de tal emergencia.

4.34 EL CONTRATISTA deberá informar a RECOSAC de forma inmediata la ocurrencia de los siguientes eventos, acompañando los antecedentes e información sustentadores que corresponda:

- a) Conflictos laborales que puedan afectar la operación o la ejecución del presente contrato.
- b) Que se le ha notificado la existencia de juicios u otras acciones judiciales incoadas en su contra, que tenga relación con obligaciones laborales o previsionales respecto de sus trabajadores o de los subcontratistas.
- c) Que se encuentra en desarrollo una revisión por parte de las autoridades fiscalizadoras del trabajo, tributarias, previsionales, medioambientales o de salud.
- d) Ocurrencia de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, entre otros casos similares.
- e) El inicio de un procedimiento concursal, proceso de liquidación o disolución.

ALIMENTACION **(NO APLICA)**

4.35 RECOSAC facilitará el área donde se realizará el servicio de alimentación para el Personal de EL CONTRATISTA, cuyo costo será asumido por EL CONTRATISTA según lo establecido en el Anexo 12. **(NO APLICA)**

HORARIO DE TRABAJO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.36 El Personal de EL CONTRATISTA y/o Subcontratista no se encontrará necesariamente vinculado a los horarios y turnos de RECOSAC, quedando EL CONTRATISTA sujeto al horario de la prestación de los SERVICIOS para el cual ha sido contratado.

REGISTRO DE CONTRATISTAS Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

4.37 EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar trimestralmente a RECOSAC una copia de su planilla electrónica (PLAME) donde acredite haber consignado el desplazamiento de su personal al Área de Operaciones y donde conste registrado el Personal de EL CONTRATISTA, así como la constancia de presentación de la planilla electrónica a la SUNAT y el T-Registro.

- 4.38 EL CONTRATISTA se obliga, al inicio de la ejecución del Contrato a informar mediante comunicación escrita al Personal de EL CONTRATISTA encargado de la ejecución de los SERVICIOS, a sus representantes, a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de RECOSAC (de acuerdo con la indicación que el Representante de RECOSAC le comunique) lo siguiente:
- a. La identidad de la empresa principal, nombre, razón social, domicilio u número de RUC.
 - b. Las actividades objeto del Contrato.
 - c. El lugar donde se ejecutarán las actividades objeto del Contrato.

EL CONTRATISTA entregará a RECOSAC una copia de las comunicaciones referidas en el párrafo anterior.

EL CONTRATISTA asumirá todas y cada una de las obligaciones detalladas en la presente Cláusula también respecto del Personal de los Subcontratistas que participen en la ejecución del Contrato.

TRANSPORTE DE PERSONAL

- 4.39 EL CONTRATISTA proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, todo el transporte de su Personal hasta el Área de Operaciones de RECOSAC.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

- 4.40 Por razones de seguridad, el Personal de EL CONTRATISTA deberá tener una tarjeta de identificación durante su ingreso, permanencia y salida del Área de Operaciones, en la cual conste el nombre de EL CONTRATISTA, el nombre del trabajador, su foto y número del documento de identidad, tipo de sangre e identificación de alergias existentes.

TRANSPORTE PARA DESECHOS

- 4.41 EL CONTRATISTA será responsable a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de la clasificación, segregación, embalaje y manejo de los desechos de EL CONTRATISTA en cada punto de acopio señalado por RECOSAC, de acuerdo con los requerimientos de la legislación ambiental aplicable, y el Sistema de Gestión Integrado.

PERMISOS Y LICENCIAS

- 4.42 EL CONTRATISTA obtendrá a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo todas las visas correspondientes, licencias, y cualquier otro tipo de Permisos de carácter legal, reglamentario, municipal, o expedido por cualesquiera otras entidades competentes de acuerdo con las normas legales aplicables, que sean necesarios para la normal ejecución de los SERVICIOS de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, salvo aquellas que por mandato legal les corresponda gestionar a RECOSAC.

INSUMOS QUÍMICOS FISCALIZADOS

- 4.43 El uso, manipulación, adquisición, almacenamiento, disposición, y cualesquiera otras actividades relacionadas con los Insumos Químicos Fiscalizados que requiera ser efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse cumpliendo con todas las disposiciones contenidas en las normas legales aplicables, incluyendo permisos, la obtención de autorizaciones, licencias, controles e inspecciones de la autoridad competente, expedición y actualización del Certificado de Usuario correspondiente, entre otros.

EL CONTRATISTA para poder ejecutar los SERVICIOS en los cuales se requiera el uso, manipulación, adquisición, almacenamiento, disposición, y cualesquiera otras actividades relacionadas con los Insumos Químicos Fiscalizados, deberá presentar previamente a RECOSAC, antes de la Fecha de Inicio de los SERVICIOS, el Certificado de Usuario, los permisos, autorizaciones u otros, correspondientes, para ser evaluados y validados por RECOSAC.

FACTURACIÓN DE LAS FACILIDADES PROVISTAS POR RECOSAC (NO APLICA)

- 4.44 EL CONTRATISTA asumirá el costo de las facilidades provistas por RECOSAC, señaladas en el Anexo 12, y de acuerdo con las tarifas indicadas en el mismo. A las referidas tarifas se les añadirá el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 4.45 El tarifario contenido en el Anexo 12 podrá ser modificado en función a las variaciones de las tarifas contratadas por RECOSAC, para lo cual RECOSAC enviará una carta a EL CONTRATISTA, indicando la fecha de entrada en vigencia del nuevo tarifario aplicable.

REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA

- 4.46 EL CONTRATISTA deberá designar a su Representante durante todo el tiempo en el que se ejecuten los SERVICIOS. Éste, deberá contar con la debida experiencia y su designación deberá ser comunicada por escrito a RECOSAC en un plazo máximo de quince (15) Días contados a partir de la Fecha Efectiva. El Representante de EL CONTRATISTA tendrá las atribuciones y facultades suficientes para representar a EL CONTRATISTA en todos los asuntos relacionados con el Contrato y su ejecución.
- 4.47 EL CONTRATISTA no podrá cambiar a su Representante sin previa comunicación por escrito a RECOSAC, con una anticipación no menor a quince (15) Días de la fecha de entrada en vigencia del cambio de su Representante.
- 4.48 Cualquier comunicación realizada por RECOSAC al Representante de EL CONTRATISTA se considera efectuada a EL CONTRATISTA, en consecuencia el CONTRATISTA no podrá desconocer por ningún motivo las referidas comunicaciones efectuadas por RECOSAC.
- 4.49 El Representante de EL CONTRATISTA deberá, entre otras funciones:
- 4.49.1. Notificar al Representante de RECOSAC a la mayor brevedad posible, de cualesquiera situaciones referidas con los SERVICIOS, incluyendo las que pudieran afectar la normal ejecución de los mismos.
 - 4.49.2 Realizar propuestas que pudieran evitar o minimizar las consecuencias de cualesquiera situaciones referidas en el párrafo anterior.

EFFECTOS DE INCUMPLIMIENTO

- 4.54 En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Cláusula, EL CONTRATISTA será penalizado de acuerdo con la Cláusula Novena y el referido incumplimiento generará la resolución automática del Contrato, la cual tendrá efecto desde el momento en que se tome conocimiento del supuesto contemplado en los referidos numerales, bastando para ello una carta simple cursada por RECOSAC a EL CONTRATISTA, conforme el Artículo 1430 del Código Civil peruano.

QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE RECOSAC

- 5.1 RECOSAC cumplirá con todas las obligaciones y ejercerá los derechos que le corresponden derivados del Contrato.
- RECOSAC deberá cumplir con pagar a favor de EL CONTRATISTA, en los plazos convenidos, las facturas que hayan sido correctamente presentadas, siempre que no se produzca algún supuesto de compensación tal como se prevé en el Contrato.
- 5.2 La coordinación entre las Partes se efectuará mediante los representantes designados por RECOSAC y EL CONTRATISTA, los cuales se encargarán de la coordinación de los SERVICIOS para el correcto y cabal cumplimiento del Contrato.
- 5.3 De otro lado, RECOSAC tiene la obligación de dar la información necesaria a EL CONTRATISTA a fin de que éste pueda cumplir con sus obligaciones contractuales, así como permitirle el acceso al lugar de trabajo. En ese sentido, RECOSAC tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, en general, cualquier otra que permita, facilite o sea esencial para el servicio que presta.

REPRESENTANTE DE RECOSAC

- 5.4 RECOSAC deberá designar al Representante de RECOSAC durante todo el tiempo en el que se ejecuten los SERVICIOS, quién se encargará de velar por el cabal y correcto cumplimiento de los SERVICIOS conforme al Contrato, lo que puede incluir, entre otros, verificar, sugerir o coordinar la ejecución de los SERVICIOS, la realización del seguimiento del avance de los mismos y la comprobación de si se están cumpliendo con las especificaciones establecidas en el Contrato. Asimismo, el Representante de RECOSAC podrá verificar el estado y las características del Equipo de EL CONTRATISTA, a fin de que RECOSAC tenga la seguridad que EL CONTRATISTA cumple con lo establecido en el Contrato. Su designación deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATISTA en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la Fecha Efectiva.
- 5.5 Excepto lo expresamente establecido en el Contrato, el Representante de RECOSAC no podrá liberar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones del Contrato.
- 5.6 La revisión y comentarios sobre cualquier parte o sobre la totalidad de los SERVICIOS, sea por parte del Representante de RECOSAC o directamente por RECOSAC, de ninguna manera podrá ser interpretado como si RECOSAC tuviera la dirección o control de los SERVICIOS, o que RECOSAC asume la responsabilidad por la ejecución de los SERVICIOS, o que se libera de cualquier responsabilidad u obligación a EL CONTRATISTA por la ejecución de los SERVICIOS de acuerdo con el Contrato.

SERVICIOS:

- 5.7 Cualquier servicio de RECOSAC excepcionalmente brinde a EL CONTRATISTA estará incluido en la estructura de costos y será incluido en la facturación a EL CONTRATISTA, de acuerdo con los precios vigentes de mercado.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN, FACTURACION Y FORMA DE PAGO

- 6.1 La contraprestación por los SERVICIOS contenida en el Anexo 4 asciende a **S/ 1,067,023.95 (Un Millón Sesenta y Siete Mil Veintitrés con 95/100 Soles)**, y salvo pacto en contrario, es firme, fija y no será sujeta a revisión. Esta contraprestación incluye todos los SERVICIOS y gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y no incluye el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), así como los impuestos indirectos, los que serán materia de traslado conforme a la normativa vigente. EL CONTRATISTA facturará todos los SERVICIOS prestados de conformidad con el Contrato en la moneda convenida y RECOSAC los pagará en la misma moneda.
- 6.2 Las tarifas aplicables descritas en el Numeral anterior son el único concepto que RECOSAC reconocerá como contraprestación a favor de EL CONTRATISTA por la ejecución de los SERVICIOS.
- 6.3 RECOSAC tramitará y aprobará, de ser el caso, las certificaciones y los SERVICIOS realizados por EL CONTRATISTA durante el mes inmediato anterior, a partir de la Fecha de Inicio de los SERVICIOS; para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a presentar las Prefacturas correspondientes a RECOSAC dentro de los cinco (05) Días del mes siguiente, de tal manera que RECOSAC pueda aprobar dichas Prefacturas o la porción no objetada de las mismas, dentro del plazo máximo de cinco (05) Días posteriores a fecha de entrega de las Prefacturas por parte de EL CONTRATISTA a RECOSAC.
- 6.4 EL CONTRATISTA facturará por las actividades realizadas durante el mes inmediato anterior, a partir de la Fecha de Inicio de los SERVICIOS. Para tal efecto presentará una Factura dentro de los once (11) Días del mes siguiente, debidamente aprobada por RECOSAC y acompañada de los respaldos pertinentes, incluyendo las Prefacturas, de acuerdo con las leyes aplicables. RECOSAC no aceptará y/o recibirá Facturas emitidas por EL CONTRATISTA sin la Hoja de Entrada, o con el número y referencia del Contrato incorrectos.
- 6.5 EL CONTRATISTA deberá presentar el original y copia de la Factura, acompañada de los respaldos correspondientes, y enviarlas de acuerdo con las instrucciones de facturación contenidas en la presente Cláusula a la siguiente dirección:

REPSOL COMERCIAL S.A.C.
Dirección: Avenida Víctor Andrés Belaunde 147
Vía Principal 110 Torre Real V Oficina 301
San Isidro Lima Perú
Atención: Mesa de Partes (Sótano 01)

- 6.6 REPOSAC abonará a EL CONTRATISTA el monto de las facturas por concepto de los SERVICIOS prestados dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de las facturas en la Unidad de Contabilidad General. Los días de pago son los martes o jueves más próximos a los días 10 y 25 de cada mes. Las facturas que fueran presentadas de manera incorrecta serán devueltas a EL CONTRATISTA para la subsanación de las mismas. El plazo de 30 días para el pago de las facturas corre, en este último caso, desde la fecha de la presentación de la factura correctamente elaborada. Los pagos serán efectuados a través del sistema bancario y no se aceptará la Cesión de Créditos o Factoring como medios de pago.
- 6.7 REPOSAC realizará el pago debidamente facturado siempre que los SERVICIOS correspondientes se hayan realizado de acuerdo con lo pactado en el Contrato, en cuyo caso, el pago a EL CONTRATISTA se efectuará mediante la forma de pago convenida en la presente Cláusula.
- 6.8 EL CONTRATISTA declara que la contraprestación establecida en el Anexo correspondiente, incluyen todos los aranceles nacionales, regionales, locales, de uso, de consumo, de negocios, de ocupación y todos los impuestos aplicables a los SERVICIOS materia del Contrato, exceptuando el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 6.9 EL CONTRATISTA declara que en la contraprestación convenida que forma parte del Anexo 4, se han contemplado, prevenido e incluido adecuadamente todas y cualesquiera contingencias de alzas, que pudieran ocurrir, en los precios de los recursos requeridos para la correcta y oportuna ejecución de los SERVICIOS materia del Contrato durante la vigencia del mismo, excepto por los parámetros de revisión establecidos en el Anexo 4.
- 6.10 EL CONTRATISTA declara que la contraprestación establecida en el Contrato incluye ampliamente la cobertura de todas y cualquier inversión o gasto en recursos para todas las operaciones necesarias y requeridas para la ejecución de los SERVICIOS.
- 6.11 En consecuencia y por lo acordado entre las Partes en la presente Cláusula, EL CONTRATISTA renuncia expresamente a efectuar reclamos y/o solicitar a REPOSAC compensación alguna por haber ocurrido cualquiera de los eventos anteriormente indicados.
- 6.12 REPOSAC se reserva el derecho de:
- Retener el pago de cualquier Factura de EL CONTRATISTA en caso que no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos; sin perjuicio del cobro de penalidades, acciones de resarcimiento por daños y perjuicios y el ejercicio de cualquier otro derecho que por Ley o por este Contrato tenga REPOSAC.
 - EL CONTRATISTA autoriza a REPOSAC a compensar cualquier deuda por concepto de contraprestación o cualquier suma que EL CONTRATISTA adeude a REPOSAC, incluyendo, entre otros, penalidades, contraprestación por los SERVICIOS prestados. La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.
 - La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente con las demás deudas a opción de REPOSAC.
- 6.13 Con la presentación de las Prefacturas señaladas en el numeral 6.3 de la presente Cláusula, EL CONTRATISTA, deberá adjuntar la documentación correspondiente que acredite la vigencia de las pólizas de seguro establecidas en el Contrato, así como de las cartas fianza bancaria de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Décimo Cuarta.

SÉPTIMA: TRIBUTOS

- 7.1 Los tributos (cualquiera sea su denominación) que genere la ejecución del Contrato estarán a cargo de cada una de las Partes según les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por las normas legales aplicables.
- 7.2 EL CONTRATISTA pagará todos los tributos que le sean imputables de acuerdo con la legislación peruana en relación a los SERVICIOS prestados bajo este Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA conviene mantener indemne y libre de todo reclamo o responsabilidad a REPOSAC por todos los tributos, multas, penalidades e intereses creados o por crearse por el Perú o por el gobierno de cualquier otro país, o de cualquier subdivisión política de los mismos imputables a EL CONTRATISTA o Subcontratistas con respecto a los SERVICIOS y/o trabajo objeto del presente Contrato, excepto si tales reclamos o responsabilidades se originan en la obligación de REPOSAC de depositar los tributos retenidos en nombre de EL CONTRATISTA.
- 7.3 EL CONTRATISTA pagará todos los tributos por los cuales EL CONTRATISTA es responsable legalmente y por los cuales REPOSAC no tiene ninguna responsabilidad legal. Tales cantidades no se añadirán a las cantidades a pagarse por REPOSAC de acuerdo con este Contrato. REPOSAC no estará obligada a asumir, en su caso, ni a rembolsar a EL CONTRATISTA ningún tributo, obligación u otro cargo impuesto creado o por crearse por el Perú o por el gobierno de cualquier otro país, o de cualquier subdivisión política de los mismos.
- 7.4 REPOSAC podrá solicitar documentación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que estuvieran a cargo de EL CONTRATISTA.
- 7.5 En caso se creen nuevos tributos o se deroguen o modifiquen los existentes, determinándose una mayor o menor imposición que afecte directa y sustancialmente a los SERVICIOS, las Partes acuerdan que los precios de los mismos establecidos en el Contrato podrán ser reajustados de común acuerdo entre las Partes.
- 7.6 El comprobante de pago a ser emitido por EL CONTRATISTA a nombre de REPOSAC, deberá ser presentado en la oportunidad y lugar que indique REPOSAC, el mismo que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente a la fecha de su emisión, lo cual será requisito indispensable para su pago.

En caso que REPOSAC hubiera aceptado efectuar algún reembolso de gastos que EL CONTRATISTA solicite a REPOSAC, el reembolso deberá ser efectuado mediante un comprobante de pago que será emitido en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho comprobante de pago deberá describir en detalle los gastos y costos a ser reembolsados. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá adjuntar a dicho comprobante de pago la documentación sustentatoria correspondiente, lo cual será requisito indispensable para su pago.
- 7.7 En aplicación de la Resolución de Superintendencia No. 219-2006/SUNAT o norma que la sustituya, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha designado oficialmente a REPOSAC como Agente de Retención, por consiguiente REPOSAC se encuentra obligada a retener y a pagar al Fisco el 6% de los montos pagados a EL CONTRATISTA por la retribución a ser pagada en virtud del presente Contrato, salvo que fuere aplicable alguna excepción o modificación que disponga la Administración Tributaria. Los Agentes de Retención o los Buenos Contribuyentes designados por la SUNAT no están afectos a esta retención, por tanto, corresponderá a EL CONTRATISTA hacer conocer oportunamente estas condiciones a REPOSAC si las tuviera. REPOSAC emitirá el correspondiente certificado de retención en la oportunidad establecida por Ley, el cual debe ser recogido por EL CONTRATISTA en el local designado por REPOSAC para este efecto y que EL CONTRATISTA declara conocer.
- 7.8 REPOSAC efectuará los depósitos a la SUNAT vinculados al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, aprobado por el Decreto Legislativo No. 940 y normas modificatorias o por las normas que las sustituyan, en la forma y oportunidad dispuesta en las citadas normas. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá indicar a REPOSAC dentro de cinco (5) Días de la celebración del presente Contrato, el número de cuenta en el Banco de la Nación donde corresponde efectuar dicho depósito. EL CONTRATISTA será responsable por el pago del importe de las multas, penalidades e intereses que pueda generar el incumplimiento de esta obligación dentro del plazo antes señalado. REPOSAC emitirá las constancias de depósito siguiendo el procedimiento legal vigente.

OCTAVA: GARANTÍAS**8.1 FIANZA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 8.1.1 EL CONTRATISTA entregará a RECOSAC, a la firma del Contrato, una carta fianza bancaria, de carácter incondicional, irrevocable, solidaria, de realización automática, y sin beneficio de excusión, en formato proporcionado por RECOSAC, contenido en la Sección (A) del Anexo 7, para garantizar su fiel cumplimiento del Contrato, por un importe de **S/ 34,900.00 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 Soles)**, equivalente al **10%** del anual estimado del Contrato.

La carta fianza bancaria será extendida por una institución bancaria o financiera local de reconocido prestigio, a satisfacción de RECOSAC, en garantía del fiel, completo y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanan del Contrato. La Carta Fianza podrá ser utilizada para el reembolso de las cantidades devengadas, para indemnizaciones por retraso, así como para cualquier responsabilidad en que pueda incurrir EL CONTRATISTA y/o sus Subcontratistas como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA ha asumido según el Contrato. Las Partes acuerdan que la carta fianza también será utilizada en caso de incumplimiento de obligaciones laborales de EL CONTRATISTA y/o sus respectivo(s) Subcontratistas.

- 8.1.2 El plazo de vigencia de la carta fianza bancaria se computará desde la Fecha Efectiva, hasta un año siguiente a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. En caso de prórroga del Contrato, EL CONTRATISTA deberá renovar y mantener vigente la carta fianza bancaria hasta 01 años posterior a la nueva Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.
- 8.1.3 En el supuesto señalado en el numeral anterior, EL CONTRATISTA estará obligado a renovar la referida carta fianza bancaria cuantas veces sea necesario para cumplir con lo indicado en el Numeral 8.1.2. Dicha renovación se efectuará con un mínimo de diez (10) Días de anticipación a la fecha de vencimiento de la referida carta fianza bancaria y será entregada a RECOSAC al día siguiente de su renovación. En caso EL CONTRATISTA incumpla las disposiciones señaladas en el presente Numeral y la carta fianza bancaria se venciera, RECOSAC, a su solo criterio, podrá solicitar a la institución bancaria o financiera emisora proceda a efectuar la renovación-ejecución de dicha carta fianza bancaria por el monto total garantizado en la misma y/o también podrá resolver el Contrato, si así lo considera conveniente, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

8.2 DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA

- 8.2.1 EL CONTRATISTA garantiza que es plenamente competente y posee la capacidad, conocimiento y experiencia necesarios para prestar los SERVICIOS de conformidad con los más altos estándares existentes en la industria petrolera para tales actividades. Asimismo, el CONTRATISTA garantiza que está adecuadamente calificado, equipado, organizado y cuenta con la financiación para ejecutar los SERVICIOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato, y se obliga a proveer todos los recursos que se requieran para realizar los mismos. Para dicho efecto, todos los artículos, materiales y el Equipo de EL CONTRATISTA requeridos para la ejecución de los SERVICIOS deberán estar en óptimo estado para su uso, a satisfacción de RECOSAC, sin defectos de calidad comercial, y convenientes para su propósito de acuerdo con los requerimientos del Contrato. Si RECOSAC lo requiere, EL CONTRATISTA entregará evidencia satisfactoria del tipo y calidad de los artículos, materiales suministrados y del Equipo de EL CONTRATISTA requeridos para la ejecución de los SERVICIOS.
- 8.2.2 EL CONTRATISTA garantiza que los SERVICIOS, incluyendo, sin que esta enumeración sea restrictiva, entre otros herramientas, materiales, productos, fabricación y equipo suministrados por EL CONTRATISTA, cumplen con la calidad y las especificaciones acordadas en el Contrato.
- 8.2.3 De acuerdo con lo señalado en el Numeral anterior, si durante la prestación de los SERVICIOS se presentaran defectos, errores, omisiones o quebrantamiento de cualquier disposición contractual sobre esta materia, RECOSAC podrá realizar las siguientes

acciones: (i) RECOSAC enviará una notificación a EL CONTRATISTA para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la citada notificación ejecute de manera inmediata las labores necesarias para corregir, reparar o reemplazar los referidos incumplimientos, que deberá ser aprobado por RECOSAC. (ii) En caso contrario, RECOSAC está facultada para ejercitar las siguientes acciones:

(a) Contratar a un tercero para corregir el incumplimiento por cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA;

(b) resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 10.1 o 10.2 de la Cláusula Décima, a opción de RECOSAC;

(c) imponer penalidades de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato, las cuales podrán ser aplicadas conjuntamente con las acciones señaladas en los literales anteriores a opción de RECOSAC.

8.2.4 En relación a cualquier incumplimiento en la ejecución de los SERVICIOS, entre otros defectos, errores, omisiones, o quebrantamiento de cualesquiera garantía u obligación atribuible a EL CONTRATISTA, etc., RECOSAC está facultada para adoptar el procedimiento y las acciones señaladas en el Numeral 8.2.3.

8.2.5 EL CONTRATISTA garantiza que todos los artículos, materiales e insumos suministrados, y el Equipo de EL CONTRATISTA requeridos para la ejecución de los SERVICIOS se ajustarán a las especificaciones y garantías otorgadas por el fabricante, las cuales también serán exigibles por RECOSAC. Lo anterior, también se hace extensivo para aquellos casos en los que EL CONTRATISTA sea el fabricante de dichos artículos, materiales e insumos.

8.2.6 Todas las referidas garantías de EL CONTRATISTA y todos los recursos establecidos en dichas garantías, serán a beneficio de RECOSAC y exigibles por esta última. Aquellas garantías y recursos obtenidos por EL CONTRATISTA de sus proveedores o del fabricante, serán también exigibles por RECOSAC.

8.2.7 Las garantías descritas en la presente Cláusula, no se interpretarán como limitación, sino como adición a otras garantías o demás mecanismos de resarcimiento estipulados en este Contrato o la Ley.

NOVENA: PENALIDADES E INDICADORES DE GESTIÓN

9.1 RECOSAC tendrá derecho de establecer penalidades a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento del Contrato, las cuales no limitarán cualquier otro derecho de resarcimiento de RECOSAC derivado de este Contrato o la Ley, ni tampoco el derecho de RECOSAC a resolver el Contrato conforme a la Cláusula Décima. Las penalidades se aplicarán y corresponderán razonablemente a la cuantificación de la gravedad del incumplimiento incurrido por EL CONTRATISTA. Los valores que aplican para el cobro de penalidades por el incumplimiento establecido en este Numeral, podrán ser de hasta el diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato, a discreción de RECOSAC. En caso de reincidencia de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en el presente Numeral, RECOSAC podrá resolver el Contrato de conformidad con el Numeral 10.2 a) de la Cláusula Décima.

9.2 Para la aplicación de las penalidades, RECOSAC notificará por escrito a EL CONTRATISTA indicando el incumplimiento y las penalidades aplicables, a fin que EL CONTRATISTA proceda con el pago de las mismas.

9.3 Asimismo, EL CONTRATISTA faculta a RECOSAC para que pueda hacerse cobro de las referidas penalidades compensando las mismas con cualquier monto adeudado o facturación pendiente a favor de EL CONTRATISTA. En caso dichos montos adeudados o facturaciones pendientes a favor de EL CONTRATISTA fueran insuficientes, RECOSAC está facultada a ejecutar la carta fianza bancaria conforme a la Cláusula Octava. La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.

La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior, podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente con las demás deudas a opción de RECOSAC.

- 9.4 Las penalidades específicas contenidas en el Anexo 9 del Contrato – **especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares** - y las demás penalidades que puede aplicar RECOSAC por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el Contrato que no están incluidas en el Anexo 9, se rigen por las disposiciones de la presente Cláusula.
- 9.5 EL CONTRATISTA conoce y acepta que la no aplicación de las penalidades por parte de RECOSAC, no constituye renuncia a ningún derecho o mecanismo de protección o aseguramiento de RECOSAC, en consecuencia, RECOSAC podrá hacer efectivas en cualquier momento las acciones que el Contrato y las normas legales le franquean, para efectuar el cobro de las referidas penalidades.
- 9.6 RECOSAC utilizará los indicadores de gestión descritas en el anexo 12 con el objetivo de mejorar la eficiencia y satisfacción de los proyectos realizados por EL CONTRATISTA durante el proyecto y a la culminación de éste. Asimismo, en caso no cumplan con los objetivos de los indicadores, EL CONTRATISTA incurrirá en una falta que conlleva a la aplicación de penalidades, previo consenso entre ambas partes.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

- 10.1 En el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla cualesquiera provisión del Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1429 del Código civil, RECOSAC requerirá a EL CONTRATISTA mediante carta notarial para que cumpla con su prestación dentro del plazo de quince (15) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación remitida por RECOSAC, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, debiendo EL CONTRATISTA indemnizar a RECOSAC por los daños y perjuicios causados conforme a lo previsto en el Contrato.
- 10.2 Adicionalmente, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, RECOSAC tiene la facultad de resolver el Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código civil, mediante carta notarial dirigida a EL CONTRATISTA, comunicándole la fecha de la entrada en vigencia de la resolución, debiendo EL CONTRATISTA indemnizar a RECOSAC por los daños y perjuicios causados conforme a lo previsto en el Contrato, en los siguientes supuestos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA:
- a) EL CONTRATISTA incumple en forma grave, a juicio de RECOSAC, una o varias de sus obligaciones contractuales previstas en el Cláusula Cuarta, en especial aquellas referidas en materia laboral y en materia de seguridad y salud en el trabajo, o incurra en causal de reincidencia.
 - b) EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones contenidas en la Cláusula Octava, Cláusula Undécima, Cláusula Décima Segunda, Cláusula Décimo Cuarta, Cláusula Décimo Novena, Cláusulas Vigésimo Tercera y Vigésimo Cuarta,
 - c) EL CONTRATISTA es declarado insolvente, en quiebra, se le inicie una acción judicial o administrativa de insolvencia o quiebra, ingrese en estado de cesación de pagos, se le inicie un concurso de acreedores para el pago de sus pasivos, y/o, se encuentre inmerso en alguno de los procedimientos concursales establecidos en la Ley Concursal vigente.
 - d) En los demás supuestos previstos en el Contrato.
- 10.3 En los supuestos de resolución por incumplimiento señalados en los Numerales 10.1 y 10.2 RECOSAC pagará a EL CONTRATISTA las Facturas que se encuentren pendientes de pago por los SERVICIOS hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución por incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza a RECOSAC a compensar cualesquiera montos adeudados a RECOSAC por parte de EL CONTRATISTA, con los montos por concepto de las Facturas pendientes de pago de RECOSAC adeudados a EL CONTRATISTA, o cualquier suma de dinero que RECOSAC se vea obligada a pagar a EL CONTRATISTA, en razón de los SERVICIOS.
- 10.4 RECOSAC no reconocerá pago alguno a favor de EL CONTRATISTA por concepto de desmovilización, ni por cualquiera otro concepto.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

- 10.5 RECOSAC está facultada para resolver el Contrato, dándolo por terminado parcial o totalmente, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente y sin expresión de causa, bastando para dicho efecto que RECOSAC envíe una carta notarial a EL CONTRATISTA con treinta (30) Días de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de la resolución del Contrato, sin que se genere por tal circunstancia concepto indemnizatorio alguno a favor de EL CONTRATISTA. El plazo establecido en este Numeral incluirá el período de desmovilización y trasteo de EL CONTRATISTA, el cual, además, deberá haber cesado toda ejecución de los SERVICIOS en el punto especificado en la carta notarial.
- 10.6 RECOSAC pagará a EL CONTRATISTA las Facturas que se encuentren pendientes de pago por los SERVICIOS prestados hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución sin expresión de causa según lo previsto en el Numeral 10.5. EL CONTRATISTA autoriza a RECOSAC a compensar cualesquiera montos adeudados a RECOSAC por parte de EL CONTRATISTA, con los montos por concepto de las Facturas pendientes de RECOSAC adeudados a EL CONTRATISTA, o cualquier suma de dinero que RECOSAC se vea obligada a pagar a EL CONTRATISTA, en razón de los SERVICIOS.
- 10.7 RECOSAC solamente reconocerá para pago a favor de EL CONTRATISTA el costo de desmovilización correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

- 10.8 En el supuesto de fuerza mayor, las Partes podrán resolver de pleno derecho el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 17.3 de la Cláusula Décima Séptima.
- 10.9 En el supuesto de resolución señalado en el Numeral 10.8, RECOSAC pagará a EL CONTRATISTA las Facturas que se encuentren pendientes de pago por los SERVICIOS prestados hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución por fuerza mayor según lo previsto en el Numeral 10.8.
- 10.10 RECOSAC solamente reconocerá para pago a favor de EL CONTRATISTA el costo de desmovilización correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

ACTA DE TERMINACIÓN Y FINIQUITO

- 10.11 Las Partes suscribirán un Acta de Terminación y Finiquito dentro de los sesenta (60) Días posteriores de concluido el Contrato, establecido en el numeral 1.3 de la Cláusula Primera, Este plazo podrá reducirse a criterio de RECOSAC y EL CONTRATISTA.
- 10.12 El Acta de Terminación y Finiquito deberá contener toda la información y soportes respectivos que evidencien, por una parte, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, según corresponda, y, por otra, el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes aplicables al Contrato.

UNDÉCIMA: SALUD, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE

- 11.1 EL CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a sus Subcontratistas, la legislación aplicable, los procedimientos nacionales vigentes, en armonía con la normativa corporativa, recomendaciones, estándares y políticas de RECOSAC y el Grupo REPSOL sobre salud, seguridad y medio ambiente, observando los procedimientos previstos en los manuales o documentos correspondientes, según se encuentra detallado en los Anexos 2 y 5.
- 11.2 EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas deberán contar con sus propias políticas y procedimientos de actuación en materia de salud, seguridad, medio ambiente, los cuales deberán coordinar con la normativa, estándares y políticas de RECOSAC y el Grupo REPSOL, prevaleciendo siempre la de mayor exigencia.

Igualmente, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los requisitos y estándares de seguridad y medio ambiente establecidos por RECOSAC y el Grupo REPSOL son de estricto cumplimiento dentro del Área de Operación donde opera RECOSAC por parte de todos aquellos que se encuentren en las mismas, incluyendo contratistas, subcontratistas, visitantes y terceros; sin embargo, de lo anterior, se debe poner especial atención en el cumplimiento de los aspectos estipulados en el Anexo 10. RECOSAC podrá detener cualquier actividad por incumplimiento de los requisitos y estándares de seguridad y medio ambiente, pero particularmente por aquellos estipulados en el Anexo 10.

- 11.3 EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades, reuniones, coordinaciones, comités y demás, derivados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implementen en el Área de Operaciones.

Cumpliendo con la normativa nacional, RECOSAC organizará un comité mixto de seguridad y salud que involucre a todos los contratistas y sus subcontratistas para prevenir situaciones que representen riesgos a la salud o a la vida de las personas naturales que ingresen al Área de Operaciones. EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con las disposiciones, recomendaciones y acciones que emanen de este comité mixto, así como comunicar por escrito a dicho comité mixto, cualquier situación de riesgo que pueda advertir, bajo responsabilidad civil, laboral y penal.

- 11.4 Lo previsto en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 no liberan de responsabilidad alguna a EL CONTRATISTA, quien será responsable por cualesquiera incumplimientos, actos, omisiones, daños o perjuicios, responsabilidades, u otros, causados por sus actuaciones, las de su Personal, sus Subcontratistas y Personal de sus Subcontratistas en materia de salud, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias.

En este sentido EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a RECOSAC y excluirla de todos los procesos judiciales y/o administrativos, denuncias, investigaciones, trámites, o reclamos de cualquier otra naturaleza que se deriven de sus obligaciones detalladas en esta Cláusula, asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa de los referidos procesos. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a apersonarse ante la autoridad o entidad respectiva, o ante el propio reclamante o interesado, con el objeto de reconocer y asumir su responsabilidad inmediatamente, y proceder a resarcir a RECOSAC asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa, los daños y perjuicios, indemnizaciones y otros, a favor de RECOSAC.

Adicionalmente, en los supuestos antes señalados, si RECOSAC tuviera que asumir algún tipo de pago, EL CONTRATISTA reembolsará y pagará a RECOSAC todos los gastos en que haya incurrido RECOSAC, así como también los daños y perjuicios u otras indemnizaciones, dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de recibida por EL CONTRATISTA una notificación escrita de parte de RECOSAC con la liquidación y documentación de respaldo.

EL CONTRATISTA asumirá todas y cada una de las obligaciones detalladas en la presente Cláusula también respecto de sus Subcontratistas y del Personal de sus Subcontratistas que participen en la ejecución del Contrato.

- 11.5 En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Cláusula, generará la resolución automática del Contrato, la cual tendrá efecto desde el momento en que se tome conocimiento del supuesto contemplado en dichos literales, bastando para ello una carta simple cursada por RECOSAC a EL CONTRATISTA.
- 11.6 EL CONTRATISTA se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso EL CONTRATISTA tomase conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a RECOSAC. En relación a los accidentes que ocurran dentro y/o fuera de las instalaciones de EL CONTRATISTA durante la ejecución del SERVICIO materia del presente contrato, éste último se obliga a enviar un reporte con el/los detalle(s) del/los accidente(s) ocurrido(s) a las entidades públicas o privadas correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a brindar la información y facilidades necesarias

para que RECOSAC pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

- 11.7 En relación al personal de EL CONTRATISTA que intervendrá en la realización de los SERVICIOS derivados del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a comunicar a RECOSAC la estructura del personal y a asegurar la obtención del Carnet de Capacitación para cada uno de ellos. En caso el personal de EL CONTRATISTA deba ingresar a planta, para la realización de los servicios derivados del contrato, EL CONTRATISTA estará obligado en brindarles, adicionalmente, un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- 11.9 Finalmente, las partes declaran que cumplen y cumplirán con todas las disposiciones de las normas que sean aplicables al presente caso; de igual forma EL CONTRATISTA se compromete a exigir a sus subcontratistas que den cumplimiento a lo señalado en la presente sección.

DECIMOSEGUNDA: SUBCONTRATISTAS

- 12.1 Debido a que RECOSAC se vincula con EL CONTRATISTA en virtud a sus cualidades y a un proceso de calificación previamente realizado, toda subcontratación de los servicios derivados del Contrato por parte de EL CONTRATISTA, deberá contar con la previa conformidad por escrito de RECOSAC. Para la validación de la subcontratista, esta deberá tener características similares o mejores a EL CONTRATISTA y tener la capacidad de cumplir con el Contrato a conformidad de RECOSAC. En caso RECOSAC autorizará la subcontratación, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar más del 20% del total de servicios del contrato.
- 12.2 La subcontratación no origina relación contractual alguna entre RECOSAC y los Subcontratistas o el personal de los Subcontratistas. En caso RECOSAC autorice la subcontratación, EL CONTRATISTA además de exigir a los Subcontratistas el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, deberá asegurarse que sus subcontratistas cumplan con todas las obligaciones previstas en las normas que regulan la tercerización de servicios y la legislación en general, estando facultado RECOSAC para solicitar todos los documentos que se requieran para la acreditación de su cumplimiento.
- 12.3 EL CONTRATISTA deberá garantizar que a las empresas que subcontrate cumplan con los aspectos laborales y obligaciones que RECOSAC exige a EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA responderá ante RECOSAC por el incumplimiento de todas las obligaciones del Subcontratista, y del personal de Subcontratistas. Asimismo, EL CONTRATISTA también será responsable por cualquier incumplimiento, actos, omisiones, daños o perjuicios, responsabilidades, u otros, causados por los Subcontratistas o el personal de los Subcontratistas con relación a los SERVICIOS.
- 12.4 La subcontratación no exonerará a EL CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales establecidas en el Contrato, siendo además responsable frente a RECOSAC, terceros y demás autoridades administrativas competentes de los actos, faltas, negligencias, daños y perjuicios de cualquier naturaleza causadas por cualquiera de sus subcontratistas.
- EL CONTRATISTA mantendrá a RECOSAC, al margen de toda reclamación que los Subcontratistas pudieran formular en relación con el Contrato, indemnizándole de todo coste o pago a que, en su caso, se viere obligado como consecuencia de tales reclamaciones.
- 12.5 El procedimiento para establecer la solicitud de Subcontratación se establece en el Anexo 11.

DECIMOTERCERA: SERVICIOS ADICIONALES

RECOSAC sin invalidar este Contrato, puede acordar con EL CONTRATISTA la ejecución de servicios adicionales o hacer modificaciones alterando, añadiendo o reduciendo el alcance de los SERVICIOS; en tal caso, la contraprestación a EL CONTRATISTA y/o el plazo de ejecución se reajustará de acuerdo con las modificaciones requeridas por RECOSAC, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito a EL CONTRATISTA.

El alcance, presupuesto y plazo por los servicios adicionales o las modificaciones al alcance de los SERVICIOS, serán fijados de mutuo acuerdo entre RECOSAC y EL CONTRATISTA, y deberán seguir los

parámetros establecidos en el Contrato, formalizándose mediante la suscripción de una Adenda entre las Partes. No se considerarán como servicios adicionales la ejecución de los servicios derivados de incumplimientos o cumplimientos defectuosos de los SERVICIOS prestados previamente por EL CONTRATISTA.

DECIMOCUARTA: SEGUROS

14.1 Disposiciones y Requerimientos Generales de Seguros.

- 14.1.1 Las pólizas de Seguros del numeral 14.2 que presente EL CONTRATISTA, deberán incluir a RECOSAC y al GRUPO REPSOL en calidad de asegurados adicionales, de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el Contrato, siendo de cuenta, costo, responsabilidad y riesgo único y exclusivo de EL CONTRATISTA, el pago de las primas de seguro correspondientes.
- 14.1.2 Todas las pólizas de seguro de EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas deberán establecer mediante cláusula expresa (i) la renuncia expresa de EL CONTRATISTA y de sus Subcontratistas al derecho de subrogación de éstos para llevar adelante acciones de resarcimiento en contra de RECOSAC y el Grupo REPSOL de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el Contrato; y, (ii) la renuncia expresa de la compañía de seguros a su derecho de subrogación para llevar adelante acciones de resarcimiento en contra de RECOSAC y el Grupo REPSOL; de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el Contrato.
- 14.1.3 En caso de que excepcionalmente EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas operen equipos de RECOSAC, EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas deberán contratar las pólizas de seguros que cubran cualquier daño o accidente de tales equipos de RECOSAC.
- 14.1.4 EL CONTRATISTA deberá notificar a RECOSAC dentro de las primeras doce (12) horas de conocido cualquier incidente que de cómo resultado la lesión o muerte de personas o daño o pérdida de la propiedad, materiales, maquinaria, Equipo de EL CONTRATISTA o equipo de RECOSAC, que se origine de la ejecución de los SERVICIOS. Dichas notificaciones se darán en forma verbal e inmediata a RECOSAC. Sin embargo, EL CONTRATISTA deberá presentar a RECOSAC un informe escrito y pormenorizado de las circunstancias del siniestro, dentro del plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas posteriores a la notificación verbal. Previa a la notificación verbal a RECOSAC, EL CONTRATISTA y Subcontratista deberán efectuar todas las diligencias que sean oportunas con la finalidad de atenuar el incidente o las consecuencias del mismo, así mismo como notificar a sus compañías de seguros del siniestro, poniendo a RECOSAC en conocimiento inmediato de dichas notificaciones.
- 14.1.5 EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas serán responsables de contratar y mantener vigentes los seguros, y consecuentemente también serán responsables de las pérdidas por uso o daño de cualquier clase, de los Equipos de EL CONTRATISTA u otra propiedad, ya sean propios, alquilados o contratados por EL CONTRATISTA, su(s) Subcontratista(s) o empleados, de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el Contrato.
- 14.1.6 Los seguros requeridos a EL CONTRATISTA por la ejecución del presente Contrato deberán ser contratados con compañías de seguros locales, de reconocido prestigio internacional, a satisfacción de RECOSAC, y que deberán estar autorizadas para operar en la República del Perú. Las pólizas de seguros respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán ser presentados por EL CONTRATISTA previo a la Fecha de Inicio de los SERVICIOS, con el recibo oficial de la compañía de seguros por el pago total de la prima correspondiente o en su defecto por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la compañía de seguros. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse como máximo dentro de los treinta (30) Días contados desde su fecha de emisión.
- 14.1.7 EL CONTRATISTA declara y acepta que la no presentación dentro del término

especificado por RECOSAC de las pólizas de seguros exigidas en la presente Cláusula constituye un incumplimiento, suspendiéndose el derecho de pago por los SERVICIOS realizados, facultando a RECOSAC a no dar curso a la tramitación y aprobación de las Prefacturas correspondientes, y en caso RECOSAC lo considere conveniente, podrá resolver el Contrato de conformidad con la Cláusula Décima.

- 14.1.8 EL CONTRATISTA y Subcontratistas serán los únicos responsables de cualquier prima, deducible, presunciones, retenciones, impuestos, auditorias, ajustes previos retrospectivos, o cualquier otra clase de pagos que deban realizarse por la contratación de las pólizas de seguro requeridas a EL CONTRATISTA o Subcontratista.
 - 14.1.9 EL CONTRATISTA exigirá a todos sus Subcontratistas que contraten o mantengan los seguros establecidos en esta Cláusula, con los mismos requisitos impuestos a EL CONTRATISTA por RECOSAC. Cualquier deficiencia en las coberturas de los seguros será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará a RECOSAC en forma mensual un detalle de los SERVICIOS parciales que haya subcontratado y/o sus posteriores modificaciones, al que adjuntará copia de las pertinentes pólizas de seguros.
 - 14.1.10 EL CONTRATISTA remitirá a RECOSAC originales o copias legalizadas notarialmente de los certificados de cobertura a que se obliga a contratar de acuerdo con lo señalado en la presente Cláusula y se compromete a obtener, bajo su responsabilidad, la extensión de la vigencia de cobertura de las mismas, si en opinión de RECOSAC ello fuera necesario. Además, deberá proporcionar un preaviso de treinta (30) Días en el caso de que las pólizas de seguros sean canceladas por cualquier incidencia que afecte las condiciones o vigencia de los seguros contratados Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que los mencionados seguros contengan la renuncia de los derechos de subrogación por parte de las compañías de seguros frente a RECOSAC, sus empleados y terceros por él contratados, así como la inclusión de RECOSAC y el GRUPO REPSOL en calidad de asegurados adicionales, de acuerdo con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el Contrato.
 - 14.1.11 EL CONTRATISTA será responsable de exigir a sus Subcontratistas mantener la misma política en materia de responsabilidades y seguros requerida a EL CONTRATISTA, y será el único responsable en el caso de deficiencias en las coberturas de sus Subcontratistas.
 - 14.1.12 EL CONTRATISTA no podrá solicitar ante la compañía de seguros la anulación, modificación y/o enmienda de las pólizas de seguros suscritas, sin el previo consentimiento escrito por parte de RECOSAC, por lo que deberá constar en las mismas pólizas de seguros el siguiente párrafo: “Esta póliza no puede ser resuelta o modificada sustancialmente hasta 60 días después de que RECOSAC haya recibido una notificación por escrito por parte de la aseguradora, indicando la intención de poner fin o modificar sustancialmente las coberturas de este seguro”.
 - 14.1.13 Las cantidades establecidas como límite en las pólizas de seguros suscritas por EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas no suponen una limitación a sus responsabilidades bajo este Contrato.
 - 14.1.14 En caso EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas no cumplan con contratar las pólizas de seguro establecidas en la presente Cláusula, RECOSAC podrá, si lo considera conveniente, contratarlas a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas.
- 14.2 EL CONTRATISTA proporcionará y mantendrá vigentes a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo las siguientes pólizas de Seguro durante el periodo de vigencia del Contrato, como se detallan a continuación:
- 14.2.1 Seguros del Personal de EL CONTRATISTA
 - a) Seguro de Accidentes Personales y Enfermedades Laborales, Salud y Pensiones de todo su personal asignado y/o destacado para la ejecución de EL CONTRATO que cumpla con las normas legales vigentes y aplicables.

- b) Seguro complementario de trabajo de riesgo, de todo su personal asignado y/o destacado para la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables.
- c) Cualquier otro seguro para su Personal asignado y/o destacado para la ejecución del Contrato, que fuera exigido por norma legal vigente y aplicable legalmente emitida en forma posterior a la suscripción del presente Contrato.

- 14.2.2 Seguros de Responsabilidad Civil
Seguro de Responsabilidad Civil empresarial de los Trabajos, que cubrirá la responsabilidad civil derivada de accidentes ocurridos como consecuencia o en relación con la ejecución de los Trabajos. Dicho seguro incluirá las coberturas denominadas Patronal, Profesional, Productos y Post-trabajos y Contaminación Accidental. EL CONTRATISTA deberá mantener en vigor este seguro hasta la expiración del Periodo de Garantía. La cobertura de dicha póliza no será inferior a USD 1.000.000 por siniestro. Esta póliza incluirá a RECOSAC como asegurado adicional.
- 14.2.3 Otros seguros de EL CONTRATISTA
Cualquier otro seguro obligatorio según las Leyes de la República del Perú que se requiera, el cual será acordado por las partes.

DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

- 15.1 EL CONTRATISTA será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad a RECOSAC y al Grupo REPSOL de:
- 15.1.1 Cualquier daño, pérdida, demanda, o reclamo de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios legales), no importando la causa, incluyéndose, sin que esta enumeración signifique limitación alguna, los riesgos por terrorismo, vandalismo y conmoción civil, entre otros, que surja como consecuencia o con relación a lesiones, enfermedades o muerte del Personal de EL CONTRATISTA y/o daño o pérdida de los bienes, y Equipos de EL CONTRATISTA, excepto en el supuesto de dolo o culpa inexcusable de RECOSAC, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1328 del Código Civil Peruano.
 - 15.1.2 Cualquier pérdida o daño por polución o contaminación que se origine a nivel de la superficie de la tierra en el lugar donde se ejecuten los SERVICIOS, por derrames o materiales que estén bajo el control de EL CONTRATISTA, incluyendo sin limitación a combustibles, lubricantes, aceites de motor, compuestos lubricantes para tubería, químicos, pintura, desechos, y otros. EL CONTRATISTA controlará y removerá tal polución o contaminación y restaurará la zona afectada de acuerdo con lo solicitado por RECOSAC y cumpliendo las disposiciones legales aplicables.
 - 15.1.3 Contra toda demanda con respecto a daños corporales de terceros incluyendo muerte, enfermedad o pérdida o daño a los bienes de cualquier tercero, incluyendo destrucción de propiedades, entre otros, en la medida que dicho perjuicio, pérdida o daño sea causado por acto, omisión, o negligencia, o incumplimiento de cualesquiera obligaciones que le corresponda a EL CONTRATISTA.
 - 15.1.4 Cualquier multa, sanción económica, penalidad, entre otras, impuesta por la autoridad competente en la ejecución de los SERVICIOS. Las responsabilidades señaladas en la presente Cláusula no restringen ni limitan los derechos de RECOSAC derivados del Contrato o la ley, tales como aplicar las penalidades que correspondan, resolver el Contrato o ejecutar las garantías, entre otros.
 - 15.1.5 Cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones previstas en el Contrato o el incumplimiento de las mismas por razones imputables a EL CONTRATISTA.
- 15.2 EL CONTRATISTA será responsable de resarcir todos los daños y perjuicios, que puedan ser ocasionados por su Personal o por los Subcontratistas, de ser el caso, por dolo o culpa inexcusable o culpa leve y cualquier incumplimiento relacionado con la ejecución de los SERVICIOS, tanto al Grupo REPSOL como a terceros o a los bienes o personal de RECOSAC, que se originen o deriven de actos ilícitos, de naturaleza civil, penal o cualquier otra, cometidos

vía acción u omisión y de forma directa o indirecta. En estos casos, EL CONTRATISTA reembolsará a RECOSAC la totalidad de las sumas que ésta haya pagado a su Personal o los referidos terceros. En todos los casos, la indemnización de EL CONTRATISTA cubrirá la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados.

En ese sentido, EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad civil que sea reclamada por terceros a RECOSAC y al Grupo REPSOL que le resulte imputable y que sea determinada por las autoridades competentes, comprometiéndose a reembolsar a RECOSAC cualquier importe que se vea obligada a desembolsar por dicha causa, incluyendo los costos de su defensa ante las autoridades.

- 15.3 En el caso EL CONTRATISTA subcontrate cualquier parte de los SERVICIOS, EL CONTRATISTA garantiza que tales subcontratos estipularán a favor de RECOSAC y del Grupo REPSOL disposiciones de defensa, indemnización que sean idénticas a aquellas establecidas en la presente Cláusula, así como cobertura de seguros y responsabilidades idénticas a la que se establece en el Contrato.
- 15.4 En caso de existir alguna deficiencia en los SERVICIOS, RECOSAC se reserva el derecho de requerir a EL CONTRATISTA la subsanación inmediata por cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de EL CONTRATISTA, o bien que la retribución sea disminuida proporcionalmente, sin perjuicio del derecho a solicitar resarcimiento del daño y/o de resolver el Contrato o cualquier otro derivado de ley. La responsabilidad fijada en el presente numeral se extenderá, y será igualmente exigible, durante el Período de Garantía.

DECIMOSEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 EL CONTRATISTA es responsable de todo reclamo que se produzca como consecuencia de cualquier violación a los derechos del/los titular(es) de cualquier marca de producto o servicio, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, respecto a cualquier equipo y/o material, procedimientos, entre otros, utilizados por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato, sin la autorización de su titular, por tal motivo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a RECOSAC ante cualquier reclamo por violación a los derechos de propiedad industrial.
- 16.2 Toda la información, inventos, descubrimientos, ideas, dibujos, registros, reportes, manuales, procedimientos, documentos, fórmulas, procesos, técnicas y cualquier otra información de cualquier clase o naturaleza que se conciba, prepare o se desarrolle, cualquier concepto o idea relacionado con (a) mejora del equipo de pozo o prueba, (b) desarrollo de equipo nuevo, o (c) desarrollo de procedimientos nuevos de operación o prueba, pertenecerán a la Parte que concibió tal idea o concepto y puede desarrollarse sin obligación para con la otra Parte.
- 16.3 Todas las notas de investigaciones, dibujos, recibos de materiales, permisos, aplicaciones de permiso, especificaciones, anteproyectos, reportes, cálculos, información de computadora, y cualquier otro material preparado por el CONTRATISTA en relación con la ejecución del Contrato, será de propiedad de RECOSAC, y se transferirá a RECOSAC a la terminación del Contrato y/o a solicitud de RECOSAC. De la misma manera, todos los trazados, dibujos, literatura, reportes, propuestas, información de computadora y cualquier otro material proporcionado por RECOSAC en relación con la ejecución del Contrato, será de propiedad de RECOSAC, y se transferirá a RECOSAC a la terminación del Contrato y/o a solicitud de RECOSAC.
- 16.4 EL CONTRATISTA se compromete a no retener en su posesión ninguno de los materiales descritos en el Numeral anterior, o cualquier reproducción de tales materiales a menos que tenga la autorización por escrito de RECOSAC.

DECIMOSÉPTIMA: FUERZA MAYOR

- 17.1 Ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso que sea causada por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1.315 del Código Civil Peruano, entendido como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que se encuentra fuera del control de las Partes y no fue producido por

actos u omisiones de las mismas. Entre los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se incluyen, entre otros, los siguientes: sabotaje, actos bélicos (guerra declarada o no declarada), bloqueo,

Dentro de los objetivos de Responsabilidad Social Corporativa que RECOSAC se ha propuesto cumplir, se encuentra el exigir a las empresas con las que se contrata que cumplan con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la “OIT”), la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, la “ONU”), los demás tratados suscritos por el Perú y que respeten los principios éticos y sociales que conducen el ordenamiento jurídico nacional.

En ese sentido, XXXXXX declara que en su empresa se respetan los Derechos Humanos y que brinda condiciones de trabajo dignas que favorecen la seguridad, salud laboral, integración social, desarrollo humano y profesional de sus trabajadores, en especial de las personas discapacitadas, de acuerdo con los estándares reconocidos internacionalmente, principalmente por la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y la Declaración sobre los Principios Internacionales del Trabajo de la OIT.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir y respetar los principios éticos y sociales que conducen el ordenamiento jurídico nacional, la normativa legal vigente y cualquier política que las empresas implementen o establezcan durante la ejecución del presente Contrato.

De la misma manera, ambas partes declaran rechazar todo tipo de acto contrario a las normas legales vigentes, al orden público y a las buenas costumbres; en especial aquellos actos referidos a la contaminación medio ambiental, discriminación, corrupción, lavado de activos o fraude en el desempeño de sus actividades, y aquellas prácticas anti-competitivas que puedan limitar la libre competencia o que atenten contra las normas previstas en el marco regulatorio de Libre Competencia vigente, incluidas aquellas orientadas a la concertación de precios.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, RECOSAC podrá resolver el presente Contrato de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1429° o 1430° del Código Civil Peruano, a opción de RECOSAC.

embargo, insurrección, hostilidades, resistencia civil, saqueos, acción militar o de guerrillas, actividad terrorista, huelgas nacionales, regionales o locales.

- 17.2 La Parte que se viera afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, notificará en forma escrita a la otra Parte dentro de un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la fecha de ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor, indicando todos los detalles importantes relacionados con el mismo. La falta de notificación dentro del plazo establecido impedirá a la Parte afectada alegar que la prestación de los SERVICIOS ha sido afectada por un evento de caso fortuito o fuerza mayor.
- 17.3 En el supuesto que el evento de caso fortuito o fuerza mayor se prolongue por un plazo mayor a treinta (30) Días, las Partes de mutuo acuerdo definirán las acciones que se deberán tomar a fin de superar las circunstancias derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, y la forma diligente en que se deberán llevar a cabo dichas acciones, u otras acciones que ambas Partes consideren convenientes.

DECIMOCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y estipulaciones de este Contrato será motivo de un acuerdo previo que deberá ser recogido por escrito, mediante la respectiva Adenda. En caso contrario, se entenderá como inexistente.

DECIMONOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

- 19.1 Dentro de los objetivos de Responsabilidad Social Corporativa que **RECOSAC** se ha propuesto cumplir, se encuentra el exigir a las empresas con las que se contrata que cumplan con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la “OIT”), la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, la “ONU”), los demás tratados suscritos por el Perú y que respeten los principios éticos y sociales que conducen el ordenamiento jurídico nacional.

En ese sentido, **EL CONTRATISTA** declara que en su empresa se respetan los Derechos Humanos y que brinda condiciones de trabajo dignas que favorecen la seguridad, salud laboral, integración social, desarrollo humano y profesional de sus trabajadores, en especial de las personas discapacitadas, de acuerdo con los estándares reconocidos internacionalmente, principalmente por la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y la Declaración sobre los Principios Internacionales del Trabajo de la OIT.

- 19.2 Asimismo, las partes se comprometen a cumplir y respetar los principios éticos y sociales que conducen el ordenamiento jurídico nacional, la normativa legal vigente y cualquier política que las empresas implementen o establezcan durante la ejecución del presente Contrato.

De la misma manera, ambas partes declaran rechazar todo tipo de acto contrario a las normas legales vigentes, al orden público y a las buenas costumbres; en especial aquellos actos referidos a la contaminación medio ambiental, discriminación, corrupción, lavado de activos o fraude en el desempeño de sus actividades, y aquellas prácticas anti-competitivas que puedan limitar la libre competencia o que atenten contra las normas previstas en el marco regulatorio de Libre Competencia vigente, incluidas aquellas orientadas a la concertación de precios.

- 19.3 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, **RECOSAC** podrá resolver el presente Contrato de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1429º o 1430º del Código Civil Peruano, a opción de **RECOSAC**.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 20.1 Debido a que para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** accederá a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de **RECOSAC**, deberá cumplir lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos Personales. En cualquier caso, será **RECOSAC**, como titular de los bancos de datos, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose **EL CONTRATISTA** a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

- 20.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza la comunicación por transferencia o cesión de los datos a los que accederá **RECOSAC** a otras empresas de **REPSOL** en el Perú a nivel nacional, listadas en el portal institucional web (www.repsol.com/pe_es/), con la finalidad que cada una de ellas pueda contactarlo para contratar sus servicios.

- 20.3 **EL CONTRATISTA**, queda obligado al cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos Personales, y en particular, se compromete específicamente a:

- I. Custodiar los datos personales a los que accediese como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en la Normativa de Protección de Datos Personales, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- II. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización de los servicios que se pactan y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **RECOSAC**, titular de los bancos de datos que contienen los datos personales.
- III. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni

duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

- IV. Asegurarse que los datos personales a los que pudieran tener acceso sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar la prestación de servicios. EL CONTRATISTA comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto a estos, incluso una vez finalizada la prestación de servicios.
 - V. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar RECOSAC, a los efectos de cumplimiento de la prestación de servicios.
 - VI. Una vez finalizada la prestación de servicios, EL CONTRATISTA deberá destruir cualquier registro de datos personales vinculado con la ejecución del presente Contrato.
 - VII. Los datos personales transferidos por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente Contrato, deberán de contar con el consentimiento de su titular, lo cual será exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- 20.4 En el supuesto de incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en la Normativa de Protección de Datos Personales, incluidos los casos de incumplimiento en que pudieran incurrir sus empleados, subcontratistas o terceros que presten servicios a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA será responsable y eximirá de toda responsabilidad a RECOSAC de cualquier tipo de daños y perjuicios, incluidos sanciones legales, administrativas, multas, entre otras, que pudieran ser aplicables, las cuales serán asumidas por EL CONTRATISTA.

VIGESIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

- 21.1 En la medida que para la prestación del servicio objeto del presente contrato, RECOSAC acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de EL CONTRATISTA, deberá cumplir lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos Personales, en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, RECOSAC debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato.
- 21.2 En el supuesto en que para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de RECOSAC, deberá cumplir lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos Personales, en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, EL CONTRATISTA debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este Contrato.
- 21.3 RECOSAC y EL CONTRATISTA deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, con excepción de aquellos supuestos en que la ley exige la revelación de los mismos.

VIGESIMOSEGUNDA: AUDITORÍA

- 22.1 Los registros de EL CONTRATISTA que incluirán pero no se limitarán a registros contables, políticas y procedimientos por escrito, archivos de subcontratos incluyendo las propuestas de los oferentes adjudicados y no adjudicados, estimados originales, hojas de cálculo de estimados, correspondencia, archivos de orden de cambio incluyendo documentación sobre las liquidaciones negociadas y cualquier otra evidencia soporte necesaria que justifiquen los cargos relacionados con la ejecución de este Contrato (todos los documentos mencionados anteriormente se denominarán de aquí en adelante los "Registros") deberán estar disponibles para inspección y sujetos a auditoria y/o reproducción por parte de RECOSAC, siempre que dichos Registros tengan el carácter de información no confidencial o no privilegiada, de manera que permita una evaluación adecuada y verificación de las facturas, pagos o reclamos enviados por EL CONTRATISTA de acuerdo con el Contrato. Tales Registros, sujetos a examen, incluirán también, pero no se limitarán, a aquellos registros necesarios para evaluar y verificar costos directos e indirectos (incluyendo asignaciones generales) que puedan aplicar a los costos relacionados con los cargos impuestos bajo este Contrato.

- 22.2 Para propósito de dichas auditorías, inspecciones, exámenes y evaluaciones, RECOSAC tendrá acceso a dichos registros desde el inicio de este Contrato, durante la duración del mismo y hasta dos (2) años después de la fecha de suscripción del Acta de Terminación y Finiquito. Si los resultados de cualquier inspección de esta naturaleza lo requiriesen, se efectuarán entre las Partes los ajustes o pagos correspondientes.
- 22.3 RECOSAC tendrá acceso a las instalaciones y registros de EL CONTRATISTA y se le proporcionará un espacio de trabajo adecuado y apropiado para conducir tales auditorías, en cumplimiento con esta Cláusula. RECOSAC notificará por escrito a EL CONTRATISTA con anticipación no menor a diez (10) Días Hábiles a la realización de tales auditorías. Los costos totales de estas auditorías serán de responsabilidad de RECOSAC.

VIGESIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- 23.1 Toda información derivada de o relacionada con la ejecución de este Contrato u otra actividad en el Área de Operaciones proporcionada directa o indirectamente por RECOSAC, cualquiera fuese su especie o naturaleza, y/o cualquier información obtenida por EL CONTRATISTA como resultado de la ejecución de este Contrato será confidencial y no se revelará, reproducirá o suministrará a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de RECOSAC.
- 23.2 Todos los documentos o información de RECOSAC recibida por EL CONTRATISTA; así como, las copias de dichos documentos o información, deberán ser íntegramente devueltas a RECOSAC al término del Contrato.
- 23.3 EL CONTRATISTA declara que el Personal de EL CONTRATISTA que ejecutará los SERVICIOS ha sido informado sobre las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula.
- 23.4 La obligación de confidencialidad asumida por EL CONTRATISTA no aplicará a ninguna información revelada a EL CONTRATISTA que consista en:
- a) Información de dominio público al momento en que EL CONTRATISTA recibió dicha información, sin que se hayan infringido normas legales o contractuales contenidas en el Contrato; o
 - b) Cuando la información haya sido conocida por EL CONTRATISTA antes de la suscripción del Contrato, sin que se hayan infringido normas legales o contractuales contenidas en el Contrato; o
 - c) Cuando la información haya sido revelada a EL CONTRATISTA por terceros en forma no confidencial, en caso dichos terceros no tengan obligación legal o contractual con RECOSAC de mantener la información como confidencial; o
 - d) Información que EL CONTRATISTA se encuentre obligado a revelar por mandato de la Ley o de autoridades judiciales.
- 23.5 Las estipulaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación de este Contrato.
- 23.6 EL CONTRATISTA obligará a sus Subcontratistas, proveedores y otros con quienes trate, a observar las mismas obligaciones de confidencialidad como se describe anteriormente.
- 23.7 Idéntica obligación a la establecida en los literales anteriores asumirán el Personal de EL CONTRATISTA y sus Subcontratistas, así como, cualquier otra persona física o jurídica relacionada con EL CONTRATISTA.
- 23.8 En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Cláusula, RECOSAC podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima.

VIGESIMOCUARTA: DE LA CESIÓN

- 24.1 Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA derivados del presente Contrato, no podrán ser total o parcialmente cedidos ni transferidos, excepto con el previo consentimiento escrito de

RECOSAC. En caso de incumplimiento, RECOSAC podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima.

- 24.2 RECOSAC está facultada para ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin que sea necesario requerir ningún tipo de autorización de EL CONTRATISTA, bastando para dicho efecto la comunicación por escrito que RECOSAC deberá efectuar a EL CONTRATISTA, comunicándole que ha realizado la referida cesión. Adicionalmente, RECOSAC está facultada para ceder su posición contractual en el Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA declara en el presente Numeral su aceptación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.435 del Código Civil.

VIGESIMOQUINTA: INTERPRETACIÓN

- 25.1 El Contrato expresa la integridad de lo acordado entre RECOSAC y EL CONTRATISTA con respecto a los SERVICIOS, por lo tanto, establece todos los derechos y obligaciones de las Partes, reemplazando todos los acuerdos y entendimientos orales y/o escritos previos a la Fecha Efectiva.
- 25.2 EL CONTRATISTA ejecutará los SERVICIOS, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato y sus anexos o de contradicción entre éstos, las disposiciones discrepantes serán interpretadas como complementarias entre si en lugar de discrepantes, cuando esto sea posible, sin embargo, si la interpretación complementaria no es posible y si existe contradicción entre el Contrato y sus anexos, el documento precedente prevalecerá sobre el siguiente en el orden indicado:
1. Cuerpo del Contrato. (Clausulado)
 2. Preguntas y Respuestas del Pliego Licitatorio. (Anexo 3)
 3. Requerimiento Técnico de los SERVICIOS. (Anexo 2)
 4. Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal de EL CONTRATISTA. (Anexo 4)
 5. Propuesta Técnica suscrita por el Representante Legal de EL CONTRATISTA. (Anexo 5)
 6. Indicadores de Gestión. (Anexo 12)
 7. Los demás Anexos al Contrato.
- 25.3 Si por error se omitiera o incluyera una palabra o caracter en la construcción de una oración o párrafo, esta inclusión u omisión no cambiará el sentido que las Partes quisieron expresar y prevalecerá una interpretación sistemática del Contrato.
- Las Partes no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del Contrato y de haberlos o detectarlos, deberán ponerlos en conocimiento de la otra parte para su apropiada corrección, de ser el caso. Las Partes se abstendrán de proceder en los casos de duda u omisión, en los cuales deberán efectuar las consultas respectivas.
- 25.4 Este Contrato podrá ser modificado solamente de común acuerdo por medio de una Adenda suscrita por los representantes legales debidamente autorizados por las Partes.
- 25.5 Las Partes reconocen que los títulos y encabezados de las Cláusulas del Contrato han sido insertados para facilitar su lectura únicamente y no forman parte del su alcance y/u objeto, son meramente descriptivos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.
- 25.6 Todas las referencias en el Contrato a una cláusula, numeral, literal o anexo hacen referencia a la cláusula, numeral, literal o anexo correspondiente del Contrato. Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos y literales dentro de éste.
- 25.7 Cuando por disposición judicial o de cualquiera otra naturaleza, alguna de las cláusulas de este Contrato fuese declarada inválida o ineficaz, total o parcialmente, dicha invalidez o ineficacia no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor. Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

VIGESIMOSEXTA: LEY APLICABLE

El Contrato se rige por las Leyes de la República del Perú.

VIGESIMOSÉPTIMA: ARBITRAJE

- 27.1 En caso surja algún conflicto derivado, entre otros, de la interpretación, aplicación, ejecución, término, nulidad o anulabilidad, validez, terminación, etc. del Contrato, las Partes tratarán de resolver directamente y de la mejor forma posible sus diferencias dentro de un plazo de treinta (30) Días contados a partir de la recepción de la carta notarial enviada por una de las Partes a la otra Parte comunicando la controversia.
- 27.2 En caso las Partes no logren un acuerdo en la forma y dentro del plazo establecido en el Numeral 27.1; cualquiera de ellas podrá someter el caso a arbitraje, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 27.3 de la presente Cláusula.
- 27.3 Todas las desavenencias o controversias que se deriven de este Contrato, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante laudo definitivo e inapelable de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las Partes se someten expresamente.
- 27.4 Cada una de las Partes nombrará a un (1) árbitro dentro de los treinta (30) Días siguientes a la recepción de la carta notarial enviada por una de las Partes a la otra solicitando someter la controversia a arbitraje. Los árbitros nombrados por las Partes designarán a un (1) tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. En caso que los árbitros nombrados por las Partes no se pongan de acuerdo respecto del nombramiento del tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) Días desde sus respectivos nombramientos, el tercer árbitro será nombrado de oficio por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 27.5 Todo lo relativo al arbitraje tendrá el carácter de confidencial y se resolverá en Derecho.
- 27.6 En tanto se resuelve la controversia, mediante el arbitraje de acuerdo con la presente Cláusula, EL CONTRATISTA continuará los SERVICIOS, a menos que REPOSAC decida resolver el Contrato de conformidad con las normas aplicables del Contrato.

VIGESIMOCTAVA: DEL DOMICILIO

- 28.1 Las Partes deberán efectuar las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales en los domicilios que se señalan en la introducción del Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al domicilio de la otra Parte indicado en la introducción del Contrato, con diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha de entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido.
- 28.2 De no cumplirse lo antes mencionado para el cambio de domicilio, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados en la introducción del Contrato se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta Cláusula se considerarán no efectuadas.

VIGESIMONOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 29.1 Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa que viene desarrollando REPOSAC se encuentra el cumplimiento estricto con las normas sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aprobadas por la Ley No. 27693 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 020-2017-JUS (en adelante, "PLAFT").
- 29.2 En este sentido, REPOSAC requiere que todas las entidades con las que realiza algún tipo de convenio o suscribe un contrato o acuerdo, incluyendo EL CONTRATISTA, tomen conocimiento y cumplan con las disposiciones de la normativa PLAFT, así como sus dispositivos legales complementarios y conexos. En tal sentido, las Partes declaran que durante la ejecución del Contrato mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables, en especial con las normas PLAFT, con el objeto de no incurrir

en ningún acto que se configure como forma de corrupción o atente las disposiciones de las referidas normas PLAFT. Consecuentemente, la parte que tome conocimiento de la contravención a las normas PLAFT se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.

- 29.3 En base a lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a respetar las normas PLAFT y sus dispositivos legales y conexos, así como a no realizar ningún tipo de actividad que implique el ofrecimiento u otorgamiento de dádivas, pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún empleado de REPSOL, con la única excepción de artículos que generalmente se entregan como publicidad. Es decir, ni EL CONTRATISTA, ni ninguno de sus funcionarios, empleados, miembros, o representantes, realizará ningún tipo de pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier suma de dinero o de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de REPSOL, ya sea de manera directa o indirecta, con el objetivo de obtener o retener un negocio o de asegurar una ventaja indebida a favor de EL CONTRATISTA.
- 29.4 EL CONTRATISTA será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas anticorrupción y de las normas PLAFT por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, miembros y representantes. En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, mandatarios, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de las normas PLAFT asumida en virtud del presente Contrato.
- 29.5 EL CONTRATISTA se obliga a comunicar a REPSOL sobre cualquier cambio en la composición accionaria y/o titularidad de EL CONTRATISTA, cambio de su objeto social, reducción del capital, fusión, escisión, transformación o cualquier tipo de reorganización, o cualquier cambio en su estatuto social. Esta obligación de comunicación deberá ser realizada por EL CONTRATISTA de forma escrita y en un plazo que no deberá exceder de diez (10) días naturales de adoptado el acuerdo respectivo.
- 29.6 REPSOL se encuentra facultada para resolver el Contrato en caso de que EL CONTRATISTA incumpla o viole cualquiera de las disposiciones previstas en la presente cláusula, conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.
- 29.7 Las Partes declaran que ninguna de sus empresas filiales o principales, accionistas o empresas vinculadas, sin carácter taxativo ni enumerativo, son investigadas y/o relacionadas con actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión y elusión tributaria. De igual forma, las Partes se reafirman en la licitud de los fondos y flujos financieros de éstas, señalando que los mismos son producto de actividades lícitas y amparables bajo la legislación peruana.
- 29.8 En caso EL CONTRATISTA se vea inmersa en un proceso de investigación y/o sea sindicado por las actividades señaladas en el párrafo precedente, REPSOL podrá resolver el Contrato de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

TRIGÉSIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS – SGOC

- 30.1 REPOSAC, con el objetivo de monitorear la seguridad y control de sus proveedores, ha implementado a partir del 23 de diciembre de 2019 un sistema de control denominado Sistema de Gestión de Obligaciones de Contratistas (en adelante, “SGOC”), el cual es una plataforma web en donde los contratistas de REPOSAC deberán cargar la documentación que REPOSAC crea conveniente, la cual les será comunicada previamente.
- 30.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL SGOC
 - 30.2.1 EL CONTRATISTA se obliga a ingresar la información del personal y/o vehículos y/o equipos vinculados en la ejecución del CONTRATO al SGOC de REPOSAC, a través de una plataforma tipo web mediante el siguiente enlace <https://extranet.repsol.com>
 - 30.2.2 EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizada su información en la plataforma SGOC durante la vigencia del CONTRATO.

30.2.3. EL CONTRATISTA se obliga a incluir en la plataforma SGOC única y exclusivamente información veraz y debidamente sustentada, la cual podrá ser auditada por RECOSAC, en las oportunidades que considere a su criterio conveniente.

30.2.4 EL CONTRATISTA se obliga a designar una persona calificada de su organización para la administración de la carga de datos en el SGOC.

30.2.5 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del CONTRATO, mediante el personal que se encuentre debidamente habilitado de la plataforma SGOC a criterio de RECOSAC.

30.2.6 EL CONTRATISTA se obliga a hacer firmar a todo su personal que brinde servicios en virtud al presente CONTRATO el documento denominado “Modelo de consentimiento para la transferencia y tratamiento de datos personales – Proyecto SGOC”, el cual forma parte del Contrato como Anexo N° 13. Dicho documento deberá ser cargado en la plataforma, del mismo modo, EL CONTRATISTA deberá mantener dicho documento en original en sus archivos con la finalidad que el mismo pueda ser auditado por RECOSAC cuando lo requiera”.

TRIGESIMOPRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del Contrato los siguientes anexos:

ANEXO 1.-	CARTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.
ANEXO 2.-	REQUERIMIENTO TECNICO DE LA LICITACION (PCP).
ANEXO 3.-	PREGUNTAS Y RESPUESTAS CON RELACIÓN A LA REQUISICION DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO.
ANEXO 4.-	EXPEDIENTE ECONÓMICO (O PROPUESTA ECONÓMICA) SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATISTA.
ANEXO 5.-	EXPEDIENTE TÉCNICO (O PROPUESTA TÉCNICA) SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATISTA, incluye Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATISTA que pueda estar en Versión Digital contenida en CD.
ANEXO 6.-	DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LAS PARTES.
ANEXO 7.-	MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS CORRESPONDIENTES.
ANEXO 8.-	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO 9.-	PROCEDIMIENTO Y TABLAS DE PENALIDADES GENERALES, ESPECÍFICAS Y DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SMA).
ANEXO 10.-	CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.
ANEXO 11.-	PROCEDIMIENTO DE SUBCONTRATACION.
ANEXO 12.-	INDICADORES DE GESTIÓN.

Firmado Digitalmente por:
ORLANDO JESUS CARBO CONTE
Fecha: 12/10/2021 16:12:22

Firmado Digitalmente por:
MARCO ANTONIO VALENCIA
HUERTA
Fecha: 13/10/2021 12:46:15

Por RECOSAC
Orlando Jesus Carbo Conte

Por EL CONTRATISTA
Marco Antonio Valencia Huerta